



PARLAMENTO DE ANDALUCIA

BOLETÍN OFICIAL

Número 373

Quinta Legislatura

Sevilla, 8 de octubre de 1999

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 Proyectos de Ley

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente sobre el Proyecto de Ley 5-99/PL-0001680, del Espacio Natural de Doñana. 21.588

Enmiendas que se mantienen al Proyecto de Ley 5-99/PL-0001680, del Espacio Natural de Doñana. 21.600

Plazo de presentación de enmiendas al articulado al Proyecto de Ley 5-99/PL-0002697, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. 21.601

Enmiendas al articulado formuladas al Proyecto de Ley 5-99/PL-0005750, de creación de la empresa pública Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén). 21.601

Proyecto de Ley 5-99/PL-0009348, por la que se regulan las Áreas de Transporte de Mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 21.602

2.4 Proposiciones no de Ley y Propuestas de Resolución del Pleno

2.4.1 Proposiciones no de Ley

Retirada de la Proposición no de Ley en Pleno 5-96/PNLP-01997, relativa al mantenimiento de la actividad industrial de Hytasa (Sevilla), a petición del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía. 21.611

Retirada de la Proposición no de Ley en Pleno 5-98/PNLP-05499, relativa a la participación de Andalucía en el sector aeroespacial europeo, a petición del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía. 21.611

Retirada de la Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-05447, relativa a la defensa de la paz y no implicación andaluza en el bombardeo de la República Federativa de

Yugoslavia, a petición del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía. 21.611

Enmiendas formuladas por los GG.PP. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Popular de Andalucía a la Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-07332, relativa a la defensa del PER y del subsidio de desempleo agrario y por la equiparación real de los trabajadores del campo a los del régimen general, presentada por el G.P. Socialista. 21.611

Inadmisión a trámite de las enmiendas (registradas de entrada con los números 9.065 y 9.066) formuladas por el G.P. Popular de Andalucía a la Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-07332, relativa a la defensa del PER y del subsidio de desempleo agrario y por la equiparación real de los trabajadores del campo a los del régimen general, presentada por el G.P. Socialista. 21.612

Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-08697, relativa a la instalación de una planta desaladora de agua de mar en el Poniente almeriense, presentada por el G.P. Socialista. 21.612

Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-08698, relativa a la restauración de suelos mineros en la faja pirítica de la comarca de El Andévalo (Huelva), presentada por el G.P. Socialista. 21.613

Enmiendas formuladas por el G.P. Popular de Andalucía a la Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-08785, relativa a las transferencias de las cuencas hidrográficas, presentada por el G.P. Socialista. 21.614

Enmiendas formuladas por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía a la Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-08800, relativa a política de pensiones y de mayores, presentada por el G.P. Popular de Andalucía. 21.614

Inadmisión a trámite de las enmiendas (registradas de entrada con los números 9.059 y 9.060) formuladas por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalu-

cía a la Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-08800, relativa a política de pensiones y de mayores, presentada por el G.P. Popular de Andalucía. 21.615

Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-08821, relativa al apoyo a las candidaturas de las ciudades andaluzas propuestas como sedes para la organización y celebración de la Eurocopa de Fútbol a celebrar el año 2004, presentada por el G.P. Socialista. 21.615

Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-09232, relativa al cierre de la fábrica de Tabacalera de Málaga, presentada por el G.P. Socialista. 21.616

Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-09428, relativa a la presa de Melonares, presentada por el G.P. Socialista. 21.616

Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-09472, relativa al plan general de reducción del fracaso escolar, presentada por el G.P. Popular de Andalucía. 21.617

2.5 Interpelaciones y Mociones

2.5.1 Interpelaciones

Interpelación 5-99/I-00009364, relativa a la Administración de Justicia en Andalucía, formulada por el G.P. Popular de Andalucía. 21.618

Interpelación 5-99/I-00009386, relativa a política general de comercio, formulada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía. 21.618

2.5.2 Mociones

Moción 5-99/M-00009363, relativa a política general en materia de gestión financiera y económica en la Consejería de Salud y SAS, presentada por el G.P. Popular de Andalucía. 21.619

Moción 5-99/M-00009385, relativa a política general de inserción y acción social, presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía. 21.619

2.7 Preguntas

2.7.1 Preguntas orales ante el Pleno

Retirada de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-008773, relativa a evaluación de la oferta formativa de los centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Andalucía, a petición de los Ilmos. Sres. D. Pedro Benzal Molero y Dña. Aurora Atoche Navarro, del G.P. Socialista. 21.620

Retirada de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-008774, relativa a las empresas ubicadas en el Parque Tecnológico de Andalucía, a petición de las Ilmas. Sras. Dña. Aurora Atoche Navarro y Dña. Blanca Alcántara Reviso, del G.P. Socialista. 21.620

Retirada de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-008780, relativa a colaboración con la Fundación Yehudi Menuhin, a petición de los Ilmos. Sres. Dña. Adoración Quesada Bravo y D. Bernardo Bueno Beltrán, del G.P. Socialista. 21.621

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-008862, relativa a defectos en la construcción del Palacio de Deportes de Málaga, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ildefonso Dell'Olmo García, del G.P. Andalucista. 21.621

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009076, relativa a la contaminación del Guadalquivir, formulada por las Ilmas. Sras. Dña. Blanca Alcántara

Reviso y Dña. María del Carmen Ortiz Rivas, del G.P. Socialista. 21.621

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009164, relativa a la problemática surgida en la provincia de Almería a causa de la reforestación, formulada por el Ilmo. Sr. D. Julio Vázquez Fernández, del G.P. Popular de Andalucía. 21.622

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009165, relativa al Programa de Solidaridad para los Andaluces, formulada por la Ilma. Sra. Dña. María del Carmen Crespo Díaz, del G.P. Popular de Andalucía. 21.622

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009166, relativa a las afirmaciones del Consejero de Agricultura y Pesca, formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Victoria del Valle Bueno, del G.P. Popular de Andalucía. 21.623

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009168, relativa al Palacio de Deportes de Málaga, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Gutiérrez Vilchez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía. 21.623

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009391, relativa al Programa de Garantía Social, formulada por la Ilma. Sra. Dña. Adoración Quesada Bravo, del G.P. Socialista. 21.624

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009392, relativa a la posible modificación de la Logse, formulada por la Ilma. Sra. Dña. Adoración Quesada Bravo, del G.P. Socialista. 21.624

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009395, relativa al comercio en el casco histórico, formulada por las Ilmas. Sras. Dña. Blanca Alcántara Reviso y Dña. Aurora Atoche Navarro, del G.P. Socialista. 21.624

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009396, relativa a las inversiones en instalaciones judiciales en la provincia de Granada, formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María del Mar Román Martínez y D. Rafael Ortega Cruz, del G.P. Socialista. 21.625

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009397, relativa a viviendas sociales en Cartuja-Almanjugar, formulada por los Ilmos. Sres. D. Francisco José Álvarez de la Chica y D. Aurelio Barreda Mora, del G.P. Socialista. 21.625

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009398, relativa a la reutilización de La Cartuja, formulada por el Ilmo. Sr. D. Bernardo Bueno Beltrán, del G.P. Socialista. 21.626

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009399, relativa a la construcción de un instituto de Secundaria en Lucena (Córdoba), formulada por los Ilmos. Sres. D. Pedro Benzal Molero y Dña. Adoración Quesada Bravo, del G.P. Socialista. 21.626

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009400, relativa a los acuíferos en la provincia de Almería, formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María del Carmen Ortiz Rivas y D. Francisco José Álvarez de la Chica, del G.P. Socialista. 21.627

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009401, relativa al Museo de Arqueología Ibérica, formulada por los Ilmos. Sres. D. Antonio Guinea de Toro y D. Bernardo Bueno Beltrán, del G.P. Socialista. 21.627

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009436, relativa a la seguridad en el entorno del Hospital Clínico de Granada, formulada por los Ilmos. Sres.

D. Antonio María Claret García García y Dña. Elena Víboras Jiménez, del G.P. Socialista.	21.628	vicio de Oftalmología en el Hospital Comarcal de Motril, formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Victoria del Valle Bueno, del G.P. Popular de Andalucía.	21.631
Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009442, relativa a los criterios en los Presupuestos del 2000, formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Sanz Cabello, Portavoz del G.P. Popular de Andalucía.	21.628	Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009450, relativa a la dimisión del equipo directivo y jefes de departamento del instituto de Enseñanza Secundaria Punta del Verde (Sevilla), formulada por el Ilmo. Sr. D. José María Calderón Calderón, del G.P. Popular de Andalucía.	21.631
Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009443, relativa a mayor control en la fiscalización de las cuentas públicas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Salvador Fuentes Lopera, del G.P. Popular de Andalucía.	21.629	Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009454, relativa a la rotura de un depósito de ácido en Foret y riesgos en el polo químico de Huelva, formulada por el Ilmo. Sr. D. Diego Valderas Sosa, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.	21.632
Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009444, relativa a retraso en la constitución del Consejo Económico y Social de Andalucía, formulada por los Ilmos. Sres. D. Salvador Fuentes Lopera y D. Juan Miguel Calvo Castaños, del G.P. Popular de Andalucía.	21.629	Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009455, relativa al salario social, formulada por la Ilma. Sra. Dña. Concepción Caballero Cubillo, Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.	21.632
Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009445, relativa a aprobación de la Ley de Cámaras de Comercio de Andalucía, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Miguel Calvo Castaños, del G.P. Popular de Andalucía.	21.629	Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009456, relativa a la supresión del peaje en la A-4, Sevilla-Cádiz, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Vicente Acuña Alonso, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.	21.633
Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009446, relativa a la variante de Alhaurín de la Torre (Málaga), formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Ramón Casero Domínguez, del G.P. Popular de Andalucía.	21.630		
Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009447, relativa a denuncias en el SAS, formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía.	21.630		
Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009448, relativa a la atención a personas con discapacidad psíquica en Córdoba, formulada por el Ilmo. Sr. D. Liborio Cabello Cordero, del G.P. Popular de Andalucía.	21.630		
Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009449, relativa a un aparato láser para el Ser-			

2.9 Otros procedimientos

2.9.1 Procedimiento ante las Cortes Generales

Solicitud de retirada de la Proposición de Ley a presentar ante la Mesa del Congreso de los Diputados 5-96/PPPL-00940, relativa a modificación de la Ley 18/1991, de 6 de junio, de normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a petición del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.	21.633
--	--------

3. INFORMACIÓN

3.1 Acuerdos, resoluciones y comunicados de los órganos de la Cámara

Solicitud de celebración del Debate General 5-99/DG-0009453, sobre la incidencia en Andalucía del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.	21.634
Solicitud de celebración del Debate General 5-99/DG-0009461, sobre política presupuestaria del Estado en Andalucía, presentada por el G.P. Socialista.	21.634

3.2 Actividad parlamentaria

3.2.3 Convocatorias

Decaimiento de la solicitud de comparecencia 5-99/APP-007720, del Consejero de Obras Públicas y Transportes ante el Pleno de la Cámara, a fin de hacer balance de la gestión de los diversos programas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, evaluar las líneas de actuación planteadas en la misma, y el grado de ejecución de los compromisos adquiridos desde el inicio de la legislatura, presentada por los Ilmos. Sres. D. Antonio Sanz Cabello, D. Jorge Luis Ramos Aznar, D. Rafael Salas Machuca, D. José Luis Rodríguez Domínguez, D. Juan Ramón Casero Domínguez, D. Salvador Fuentes Lopera, D. Aurelio Romero Girón, D. Matías

Conde Vázquez, Dña. Carmen Martínez de Sola y Coello de Portugal, D. José Manuel Gómez-Angulo Giner y D. José Guillermo García Trenado, del G.P. Popular de Andalucía.	21.635
--	--------

Solicitud de comparecencia 5-99/APP-008764, del Consejero de Educación y Ciencia ante el Pleno de la Cámara, a fin de explicar el acuerdo por la educación en Andalucía, presentada por los Ilmos. Sres. D. José Caballos Mojeda, Dña. Adoración Quesada Bravo, D. Manuel Gracia Navarro, Dña. Aurora Atoche Navarro, Dña. Hortensia Gutiérrez del Álamo Llodra, D. Juan Torres Morales, Dña. Juana María Lasry Hernández, D. Francisco Sánchez Moreno, D. Francisco José Álvarez de la Chica, D. Juan Carlos Pérez Navas y D. Bernardo Bueno Beltrán, del G.P. Socialista.	21.635
---	--------

Solicitud de comparecencia 5-99/APP-008766, de la Consejera de Gobernación y Justicia ante el Pleno de la Cámara, a fin de explicar las actuaciones y gestión en general de los diferentes programas de la presente Legislatura, presentada por los Ilmos. Sres. D. José Caballos Mojeda, D. Rafael Ortega Cruz, D. Manuel Gracia Navarro, Dña. Aurora Atoche Navarro, D. Juan Torres Morales, Dña. Hortensia Gutiérrez del Álamo Llodra, Dña. Elena Víboras Jiménez, D. Aurelio Barreda Mora, D. Antonio Guinea de Toro, D. Juan Carlos Pérez Navas y Dña. Blanca Alcántara Reviso, del G.P. Socialista.	21.636
---	--------

Solicitud de comparecencia 5-99/APP-008768, del Consejero de Medio Ambiente ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre el Plan de Residuos Sólidos Urbanos de Andalucía, presentada por los Ilmos. Sres. D. José Caballos Mojeda, Dña. María del Carmen Ortiz Rivas, D. Francisco Sánchez Moreno, D. Manuel Gracia Navarro, Dña. Aurora Atoche Navarro, D. Juan Torres Morales, Dña. Hortensia Gutiérrez del Álamo Llodra, D. Francisco Pérez Conchillo, Dña. María José Calderón Caballero, Dña. María del Mar Román Martínez y D. Pedro Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, del G.P. Socialista.

21.636

Solicitud de comparecencia 5-99/APP-008769, del Consejero de Medio Ambiente ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre el pacto andaluz por el medio ambiente y el desarrollo sostenible, presentada por los Ilmos. Sres. D. José Caballos Mojeda, Dña. María del Carmen Ortiz Rivas, D. Francisco Sánchez Moreno, D. Manuel Gracia Navarro, Dña. Aurora Atoche Navarro, D. Juan Torres Morales, Dña. Hortensia Gutiérrez del Álamo Llodra, D. Francisco Pérez Conchillo, Dña. María José Calderón Caballero, Dña. María del Mar Román Martínez y D. Pedro Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, del G.P. Socialista.

21.636

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 Proyectos de Ley

PROYECTO DE LEY DEL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA

Dictamen de la Comisión

5-99/PL-0001680

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Comisión de Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1999, ha acordado elevar a la Presidencia del Parlamento de Andalucía el Dictamen relativo al Proyecto de Ley 5-99/PL-0001680, del Espacio Natural de Doñana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 30 de septiembre de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

AL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Comisión de Medio Ambiente, a la vista del Informe emitido por la Ponencia designada para el estudio del Proyecto de Ley del Espacio Natural de Doñana, tiene el honor de elevar a la Presidencia del Parlamento de Andalucía el siguiente

DICTAMEN

PROYECTO DE LEY DEL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Doñana, como emblemático conjunto de sistemas naturales de Andalucía, España, Europa y el resto del Mundo, es mucho más que un Parque Nacional; su historia lo acredita como reserva ecológica conocida y valorada a raíz de las cenizas de un viejo coto de caza.

En Doñana se encuentran juntos muchos elementos valiosos en interacción: el océano, playas, dunas, marismas, bosques, matorrales, lagunas, ríos y una variadísima fauna y flora, formando un ecosistema único de inconmensurable riqueza. Su gran extensión de marismas acoge durante todo el invierno a numerosas especies de aves acuáticas y su sistema de dunas móviles es singular en Europa.

No obstante, los recientes estudios científicos realizados en Doñana apuntan que la pérdida de biodiversidad desde la creación del Parque Nacional es de tal magnitud que pone al Espacio en una situación sin precedentes en su historia y hace temer que entre en un proceso delicado o incluso irreversible. Ante esto el desarrollo socioeconómico de la zona se ha de ordenar de forma que, paralelamente a que se acreciente el nivel de riqueza de los andaluces del entorno, no se afecten de forma irrecuperable los ciclos naturales de evolución de Doñana. De esta forma, el objetivo del incremento neto de la calidad de vida se producirá dentro del deseado desarrollo integral de la persona y el disfrute de este patrimonio natural estará garantizado para las futuras generaciones de andaluces.

Con este fin, la presente intervención pública para la protección de este Espacio Natural ha buscado sus precedentes en tres hitos destacados: la constitución en 1964 de la Estación Biológica de Doñana, la declaración cinco años más tarde del Parque Nacional de Doñana como figura de protección de la reserva biológica y la declaración en 1989, mediante Ley, del Parque Natural "Entorno de Doñana", hoy denominado Parque Natural de Doñana, con el sentido de proteger el entorno del Parque Nacional.

Ante este marco, necesariamente se ha de valorar la situación propiciada a raíz de la Sentencia del Tribunal Constitucional número 102/1995 en lo referente a los Parques Nacionales, especialmente lo que afecta a su gestión.

En esta coyuntura es voluntad de la Junta de Andalucía establecer los instrumentos normativos necesarios para hacer realidad una gestión de este Espacio Natural acorde con la importancia intrínseca que Doñana tiene para los andaluces, así como hacer que dicha gestión sea consecuente con el reconocimiento que, de esta parte de Andalucía, se ha realizado desde variadas instancias internacionales, calificándola como Reserva de la Biosfera, Zona Húmeda de importancia internacional, Zona de Especial Protección de las Aves y Zona de Especial Conservación de la Unión Europea, y futura integrante del Patrimonio de la Humanidad de la Unesco.

Todos estos antecedentes han dejado sus huellas a lo largo del articulado de la presente Ley, resaltándose la importancia de la investigación científica del Espacio Natural que se conecta con las necesidades de la gestión integral de Doñana. Se ha realizado también la participación de los municipios del entorno en la definición de la gestión ambiental del Espacio, facilitando cauces idóneos de participación en la toma de las decisiones sobre el desarrollo socioeconómico sostenible de la zona, con el fin de articularse jurídicamente, en sintonía con los pronunciamientos de la Conferencia Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en 1992 en Río de Janeiro.

Se pretende generar un modelo de desarrollo que sea emblema y motor de la realización de los principios constitucio-

nales, esto es, un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona con la participación y colaboración de todas las Administraciones Públicas implicadas en la utilización racional de los recursos naturales y que atienda al binomio "calidad de vida-protección del medio ambiente", en un marco territorial que resulte ser especialmente apropiado para que se haga patente la indispensable solidaridad colectiva.

Del mismo modo, se ha potenciado la formulación de programas específicos de investigación medioambiental, educación ambiental y el uso público de las instalaciones que permiten el contacto, acercamiento y comprensión de los elementos que conforman este conjunto singular de sistemas naturales, patrimonio de todos en cuya gestión la Junta de Andalucía, por mandato del Estatuto de Autonomía, tiene una especial y directa responsabilidad.

La presente Ley se estructura en seis títulos, incluido el preliminar. En éste se destacan los ya apuntados principios inspiradores de la norma.

El título I conceptúa un nuevo modelo de protección ambiental de un territorio. La figura Espacio Natural Doñana es nueva y única. Se trata de un Espacio Natural que aglutina a otros dos con diferente categoría jurídica incrementando, desde el punto de vista de la gestión, la protección ambiental integral a la vez que la promoción de la llamada Área de Influencia Socioeconómica.

En el título II, se articula orgánicamente la gestión del Espacio Natural Doñana. Se introduce con esta Ley un innovador sistema de colaboración en la gestión autonómica de Doñana que unifica los órganos consultivos y de participación existentes en el Parque Nacional y el Parque Natural. Se crea un Equipo de Gestión dependiente de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, mediante la que ésta instrumentaliza la ejecución de sus competencias de gestión del Espacio Natural Doñana y se determina la composición del Consejo de Participación.

El título III, dedicado a los instrumentos de planificación, parte de los estrictamente ambientales, previendo suplir la carencia existente respecto al instrumento de ordenación de los recursos naturales del territorio que ocupa el Parque Nacional. Tras ello se regula la integración en un único plan de las actuales medidas de uso y gestión del parque natural y del nacional, para culminar con el establecimiento de un marco jurídico que permita la elaboración de un Plan de Desarrollo Sostenible, regulación pionera de esta figura en el ámbito nacional. También se detalla la programación educativa y científica. Se concluye el título con la necesaria coordinación de todos los tipos de planificación presentes en la zona.

En el título IV, se hace una apuesta por posibilitar la gestión económica autónoma del Espacio Natural Doñana, tanto desde la perspectiva de los ingresos como la de los gastos.

El título V materializa medidas adicionales de protección al establecer un régimen sancionador acorde con la singularidad y fragilidad de los valores ambientales que se protegen. Para ello se conceptúan las responsabilidades ambientales, se fijan las infracciones y sanciones y se regula la restauración de los daños ambientales.

Se completa la Ley con las disposiciones transitorias y finales y un anexo. En las primeras, el texto legal establece diversos preceptos en relación con su articulado y a la efectividad de la norma. En el anexo se describen los límites territoriales del Espacio Natural.

Finalmente, la presente disposición legislativa está justificada en las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma en materia de espacios naturales protegidos y de es-

tructura de sus instituciones de autogobierno y en las de desarrollo de las bases estatales en materia de medio ambiente que, respectivamente, se establecen en los artículos 13.7 y 15.1.7, ambos en relación con el artículo 13.1, todos del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

TÍTULO PRELIMINAR PRINCIPIOS INSPIRADORES

Artículo 1. *Propósito y principios inspiradores.*

La presente Ley tiene por finalidad establecer, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal de aplicación, los aspectos generales del régimen jurídico que será de aplicación al Espacio Natural Doñana, dentro de una adecuada política de conservación y desarrollo sostenible, y garantizando la plena realización de los siguientes principios inspiradores de dicha gestión unitaria:

1.º El mantenimiento de los procesos ecológicos, la investigación científica, la preservación de la biodiversidad y, en especial, la protección del patrimonio ambiental presente en el Espacio Natural Doñana.

2.º La potenciación económica del Espacio Natural Doñana a través de la ordenación racional de sus recursos naturales dentro de las pautas que conforman y definen, en el ámbito internacional, el concepto de desarrollo sostenible.

3.º Abundar en la concepción unitaria de los territorios que constituyen el Espacio Natural Doñana como realidad física con repercusiones jurídicas necesitadas de un tratamiento único, uniforme y coordinado que supere cualquier limitación que impida la consecución del objeto de esta Ley.

Artículo 2. *Objeto.*

Es objeto de la presente Ley, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13.7 y 15.1.7 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el establecimiento del régimen jurídico de gestión del Espacio Natural Doñana, en orden a adicionar la protección, conservación, restauración y mejora de la totalidad de sus recursos naturales establecida en la normativa de aplicación, promoviendo la investigación científica de los mismos.

Artículo 3. *Administración y gestión del Espacio Natural Doñana.*

1. La administración y gestión del Espacio Natural Doñana corresponde a la Administración ambiental de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en la presente Ley, sin perjuicio de la participación que a la Administración del Estado corresponda en la misma, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones que dicte en el ejercicio de sus competencias.

2. Las Entidades Locales implicadas colaborarán en la administración y gestión del Espacio Natural Doñana a través de su intervención en el Consejo de Participación creado por la presente Ley.

Artículo 4. *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación de la presente Ley es el territorio que constituye el Espacio Natural Doñana, así como su Área de Influencia Socioeconómica.

TÍTULO I
DEL ESPACIO NATURAL DOÑANA Y SU ÁREA DE
INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA

CAPÍTULO I
Espacio Natural Doñana

Artículo 5. *Definición y delimitación del Espacio Natural Doñana.*

1. Se declara el Espacio Natural de Doñana, cuyos límites territoriales se describen en el anexo, que comprende los territorios a los que actualmente se extiende el Parque Nacional de Doñana, incluidas sus Zonas de Reservas, así como sus Zonas de Protección y el Parque Natural de Doñana.

2. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, podrá modificar el Espacio Natural Doñana incorporando al mismo terrenos colindantes siempre que reúnan las características ecológicas adecuadas para ello y sean propiedad de la Administración de la Junta de Andalucía o se autorice por sus propietarios la incorporación.

3. Se incorporarán, igualmente, al Espacio Natural Doñana las ampliaciones que se produzcan del Parque Nacional de Doñana.

CAPÍTULO II
Área de Influencia Socioeconómica

Artículo 6. *Delimitación del Área de Influencia Socioeconómica.*

Se delimita como Área de Influencia Socioeconómica a los efectos previstos en el artículo 18.2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales Protegidos y de la Fauna y Flora Silvestres, el conjunto de los términos de los municipios comprendidos, en todo o en parte, dentro de los límites del Espacio Natural Doñana.

Artículo 7. *Inclusiones en el Área de Influencia Socioeconómica.*

1. Las ampliaciones del Espacio Natural Doñana que supongan la incorporación, en todo o en parte, de términos municipales no incluidos anteriormente, determinarán su automática inclusión en el Área de Influencia Socioeconómica.

2. Con carácter excepcional, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía resolverá la integración en el Área de Influencia Socioeconómica que sea solicitada justificadamente por aquellos municipios limítrofes con los pertenecientes a la misma.

Artículo 8. *Actividad administrativa de fomento en el Área de Influencia Económica.*

Los municipios cuyos términos municipales estén incluidos en el Área de Influencia Socioeconómica podrán acogerse al régimen de subvenciones, compensaciones y otras medidas de fomento que estén reglamentariamente establecidas. Todas ellas se realizarán de acuerdo con las determinaciones del Plan de Desarrollo Sostenible de Doñana en vigor.

Artículo 9. *Inversiones en el Área de Influencia Socioeconómica.*

1. Dentro de una adecuada política de desarrollo sostenible y su correspondiente Plan, la Administración de la Junta de Andalucía, previa conformidad de su Consejería de Medio Ambiente, participará en las actuaciones tendentes a la realización de inversiones que promuevan el necesario desarrollo socioeconómico del Área de Influencia Socioeconómica.

2. La participación de la Administración de la Junta de Andalucía en las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior

se realizará preferentemente mediante la celebración de convenios con las Entidades Locales, en los que se justifiquen la utilidad del proyecto que se presente a los fines del deseado desarrollo local compatible con la conservación del Espacio Natural Doñana.

TÍTULO II
ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO I
Del Equipo de Gestión

Artículo 10. *Concepto.*

La administración y gestión del Espacio Natural Doñana la realizará la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a través del Equipo de Gestión.

Artículo 11. *Composición.*

El Equipo de Gestión se estructurará en, al menos, dos áreas funcionales, una relativa a las actividades ligadas a la conservación del Espacio Natural, a cuyo frente estará un Conservador, y otra encargada de las tareas relacionadas con la gerencia del mismo, a cuyo frente estará un Gerente. Formará parte del mismo el Director del Espacio Natural a quien corresponderá la dirección y coordinación.

Artículo 12. *Nombramiento.*

El nombramiento del Director del Espacio Natural Doñana y del resto del Equipo de Gestión se realizará de conformidad con lo prevenido en la normativa reguladora de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 13. *Funciones.*

Son funciones del Equipo de Gestión las siguientes:

1. Colaborar en la redacción del proyecto del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, del Plan Rector de Uso y Gestión, del Plan de Desarrollo Sostenible y de sus respectivas modificaciones y revisiones.

2. Presentar para su aprobación por la Consejería de Medio Ambiente el Plan Anual de Trabajo e Inversiones, que contendrá el orden de prioridad de las diferentes actividades a realizar.

3. Elaborar los planes sectoriales que, en su caso, desarrollen el Plan Rector de Uso y Gestión, y proponerlos al Consejo de Participación para su aprobación.

4. Proponer al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía los convenios de colaboración que se estimen necesarios para ejecutar el Plan Anual de Trabajos e Inversiones y los planes sectoriales.

5. Proponer al órgano competente por razón de la materia los proyectos de obras y trabajos que se consideren necesario realizar.

6. Elaborar y someter a la tramitación y aprobación por la Consejería de Medio Ambiente los pliegos de condiciones técnicas relativos a concesiones de servicios, adjudicaciones de aprovechamientos y autorizaciones de usos a terceros.

7. Establecer, previo informe del Consejo de Participación, el régimen de funcionamiento de las instalaciones y servicios del Espacio Natural Doñana, velando por el correcto uso de sus signos externos identificativos.

8. Elaborar la memoria anual de actividades y resultados y someterla a la aprobación del Consejo de Participación para su conocimiento e informe.

9. Dictar, en el ámbito de sus competencias, y, en su caso, proponer las normas de desarrollo necesarias para una eficaz gestión del Espacio Natural Doñana.

10. Otorgar la autorización exigida en el artículo 13 en relación con el 16, ambos de la Ley 2/1989, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, para las nuevas actuaciones en suelo no urbanizable en el territorio del Espacio Natural Doñana.

11. Asumir la gestión del régimen de autonomía económica del Espacio Natural Doñana, justificando la cuenta de gestión económica ante la Consejería de Medio Ambiente.

12. Elaborar, en coordinación con la Estación Biológica de Doñana y las Universidades andaluzas presentes en el Consejo de Participación, los programas de investigación científica del Espacio Natural Doñana, en el marco de las previsiones contenidas en los instrumentos planificadores andaluces en materia de investigación y medio ambiente.

13. Realizar todas aquellas actuaciones que se consideren necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos del Espacio Natural Doñana.

CAPÍTULO II El Consejo de Participación

Artículo 14. *Creación.*

Se crea el Consejo de Participación como órgano colegiado de carácter consultivo, de colaboración y coparticipación entre las Administraciones implicadas, donde se ha de hacer efectiva la coordinación interadministrativa exigida constitucionalmente y además servir a la necesaria intervención de los ciudadanos en la gestión del Espacio Natural Doñana. Este Consejo está adscrito, a efectos administrativos, a la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 15. *Composición y funcionamiento.*

1. El Consejo de Participación estará compuesto por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y los Vocales representantes de la Administración de la Junta de Andalucía, de la Administración del Estado y de la Administración Local, de las organizaciones y agentes sociales y económicos y de la comunidad científica. La forma de designación de los miembros y el número de los Vocales se determinará reglamentariamente.

2. El régimen jurídico de funcionamiento del Consejo de Participación será el que se disponga en su Reglamento de Régimen Interno y lo establecido en los artículos 22 y siguientes, sobre los órganos colegiados, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

Artículo 16. *Competencias.*

El Consejo de Participación, sin perjuicio de las demás competencias que legalmente le pudieran corresponder, asumirá las siguientes funciones:

1. Colaborar en el cumplimiento de los objetivos perseguidos por la declaración del Espacio Natural.
2. Promover el conocimiento y la difusión de los valores del Espacio Natural Doñana.
3. Fomentar, facilitar y canalizar en lo posible la participación y las iniciativas de los ciudadanos en la promoción y conservación del Espacio Natural Doñana.
4. Velar por el cumplimiento de las normas que afecten al Espacio Natural Doñana y proponer todas aquellas actuaciones o disposiciones que se consideren necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos del mismo.

5. Informar los planes que afecten a la ordenación y gestión de los recursos naturales del Espacio Natural Doñana y a la conservación de la flora, la fauna y sus hábitats y cualquier instrumento de planificación que afecte al ámbito del mismo, particularmente el Plan de Desarrollo Sostenible, así como cualquier propuesta de revisión de los planes.

6. Informar el Plan Anual de Trabajo e Inversiones del Espacio Natural, los planes sectoriales específicos y los programas de investigación científica.

7. Aprobar los planes sectoriales que en su caso desarrollen el Plan Rector de Uso y Gestión.

8. Proponer las posibles modificaciones de los límites de las figuras de protección que integran el Espacio Natural Doñana.

9. Recabar y recibir información sobre las actuaciones y actividades que se desarrollen en el Espacio Natural Doñana relacionadas con su conservación y uso público.

10. Aprobar la memoria anual de actividades elaborada por el Equipo de Gestión del Espacio Natural Doñana, proponiendo las medidas que considere necesarias para corregir disfunciones y mejorar la gestión.

11. Informar los proyectos de obras y trabajos que se consideren necesarios realizar y no figuren en el Plan Rector de Uso y Gestión o en el Plan Anual de Trabajos e Inversiones.

12. Informar el régimen de funcionamiento de las instalaciones y servicios del Espacio Natural Doñana, propuesto por el Equipo de Gestión.

13. Informar sobre la propuesta de distribución de ayudas y subvenciones en el Área de Influencia Socioeconómica del Espacio Natural Doñana.

14. Informar las propuestas de autorizaciones de actuaciones no prohibidas en la presente Ley ni contempladas en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales o el Plan Rector de Uso y Gestión del Espacio Natural Doñana.

15. Informar los convenios de colaboración que el Equipo de Gestión vaya a proponer a la administración de la Comunidad Autónoma.

16. Aprobar su Reglamento de Régimen Interno.

17. Acordar la creación de comisiones o grupos de trabajo.

CAPÍTULO III Medios necesarios para la gestión

Artículo 17. *Medios para la gestión del Espacio Natural Doñana.*

Los medios precisos para la gestión y administración del Espacio Natural Doñana serán aportados por las Administraciones públicas implicadas, en el marco de sus respectivas competencias.

TÍTULO III INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DEL ESPACIO NATURAL DOÑANA

CAPÍTULO I Normas generales

Artículo 18. *Disposiciones comunes.*

En el procedimiento de elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, Plan Rector de Uso y Gestión y Plan de Desarrollo Sostenible será preceptivo un previo acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el que se disponga la formulación del correspondiente Plan, el informe del Consejo de Participación y un período de información pública, sin perjuicio de cuantos otros requisitos les sean legalmente exigibles.

CAPÍTULO II Plan de Ordenación de Recursos Naturales

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 19. *Finalidad y competencia.*

1. Es finalidad del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural Doñana promover la conservación de los recursos, ecosistemas, la investigación científica de los mismos, ordenar el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y establecer las directrices necesarias para una adecuada gestión integral del Espacio Natural.

2. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, aprobará el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural Doñana y cualquier revisión o modificación del mismo.

Artículo 20. *Objetivos y contenidos.*

Los objetivos y el contenido mínimo del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural Doñana son los establecidos al respecto por la legislación estatal de carácter básico, así como las determinaciones que se enuncian en los artículos 25.1 y 27.1 de la presente Ley.

Artículo 21. *Prohibiciones y autorizaciones.*

Cualquier actuación que se proyecte realizar en el espacio protegido susceptible de provocar daños o alteraciones al medio ambiente y que no esté prohibida en la presente Ley, el Plan de Ordenación de Recursos Naturales o el Plan Rector de Uso y Gestión requerirá una previa y expresa autorización por parte de la Consejería de Medio Ambiente, previo informe favorable del Consejo de Participación.

Artículo 21 ter. *Vías pecuarias.*

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales prestará especial atención al diseño y puesta en marcha de un programa para la recuperación y puesta en uso de la red de vías pecuarias del Espacio Natural de Doñana y de su Área de Influencia Socioeconómica, como uno de los elementos claves para el mantenimiento de la biodiversidad y la diversidad paisajística, respetando en todo caso los usos compatibles y complementarios regulados por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 21 quáter. *Cauces fluviales.*

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales prestará especial atención al diseño y puesta en marcha de un programa para la recuperación y reforestación de los cauces fluviales públicos del Espacio Natural de Doñana y de su Área de Influencia Socioeconómica, como uno de los elementos claves para el mantenimiento de la biodiversidad y la diversidad paisajística.

Sección 2.ª Recursos naturales abióticos

Artículo 22. *Recursos hídricos.*

Siendo prioritarios los recursos hídricos para la conservación del Espacio Natural Doñana, quedan prohibidas:

1. Aquellas construcciones o actuaciones que puedan dificultar o alterar la dinámica natural o tradicional de las aguas.

2. La utilización o aprovechamiento de los recursos hídricos por particulares o por entidades públicas sin la preceptiva autorización de la Administración ambiental de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias de otros organismos en la materia.

3. Cualquier actividad susceptible de provocar contaminación, eutrofización o degradación de las propiedades naturales de los recursos hídricos. En particular, los vertidos de aguas y productos residuales y cualquier tipo de sustancia susceptibles de contaminar el agua del Espacio Natural Doñana, así como la acumulación de residuos sólidos, escombros o sustancias de cualquier clase que constituyan un peligro por contaminación o degradación de las aguas o de su entorno.

4. Cualquier actividad o uso del suelo que, por no establecer las medidas preventivas o correctoras necesarias, pueda ocasionar, por efecto del arrastre de materiales, la colmatación de las zonas húmedas del Espacio Natural.

Artículo 23. *Recursos edáficos y geológicos.*

Siendo prioritarios los recursos edáficos y geológicos para la conservación del Espacio Natural Doñana, quedan prohibidos:

1. Cualquier actividad susceptible de alterar la geomorfología y, en concreto, movimientos de tierra, extracción y transporte de áridos o lodos.

2. La acumulación y el enterramiento de residuos sólidos, líquidos, gaseosos, escombros o cualquier sustancia susceptible de contaminar los suelos.

3. Cualquier trabajo, obra, actividad o actuación que, por no establecer los procedimientos adecuados para su desarrollo ni las medidas correctoras precisas, pueda ocasionar el incremento del riesgo de erosión con la consiguiente pérdida de recursos edáficos.

Artículo 24. *Recursos atmosféricos.*

Queda prohibida cualquier actividad que suponga una degradación ambiental de las condiciones atmosféricas o que afecte negativamente al medio físico del Espacio Natural Doñana.

Artículo 25. *Recursos paisajísticos.*

1. Son objetivos de la presente Ley en cuanto a la ordenación de los recursos paisajísticos:

a) Evitar o minimizar los impactos paisajísticos producidos por las actividades que se desarrollen, dentro de los límites del Espacio Natural Doñana, mediante cualquiera de las formas posibles, entre otras, por intrusión o por pérdida de paisaje.

b) Recuperar la calidad paisajística de las zonas tanto naturales como antropizadas, degradadas por el desarrollo de actividades perjudiciales para sus características visuales, sonoras u olfativas.

c) Preservar la diversidad paisajística del Espacio Natural Doñana, en particular, su paisaje natural.

2. Queda prohibido, en cuanto a los recursos paisajísticos:

a) La construcción, edificación o colocación de cualquier elemento artificial, temporal o permanente, que no responda a las necesidades propias de la gestión del Espacio Natural Doñana ni a criterios de integración paisajística con el medio natural.

b) La instalación de carteles, inscripciones o artefactos de cualquier naturaleza con fines publicitarios, informativos o conmemorativos, que pudieran menoscabar los objetivos de la ordenación de los recursos paisajísticos, excepto los necesarios para el buen funcionamiento del uso público, la gestión del Espacio Natural Doñana y la seguridad vial, que, no obs-

tante, deberán estar en consonancia con el medio natural. Esta adecuación paisajística de las mencionadas infraestructuras será supervisada por la Administración ambiental de la Junta de Andalucía.

c) Todos los usos y actividades que sean incompatibles o alteren los objetivos respecto a la ordenación de los recursos paisajísticos del Espacio Natural Doñana.

Artículo 26. Patrimonio cultural.

Con el fin de armonizar los diversos intereses de las Administraciones Públicas implicadas en el fomento, conservación y uso público de los bienes del patrimonio cultural, la utilización de dichos bienes sitios en el territorio del Espacio Natural Doñana se llevará a cabo con las cautelas que reglamentariamente se establezcan.

Sección 3.ª

Recursos naturales bióticos

Artículo 27. Flora y fauna.

1. Respecto de la ordenación de la flora y fauna del Espacio Natural Doñana, son objetivos específicos de esta Ley:

a) Recuperar las especies de flora y fauna amenazadas y sus hábitats.

b) Preservar la diversidad genética, garantizando la conservación de la flora y la fauna silvestre.

c) Conservar los hábitats naturales y ecosistemas.

d) Favorecer el desarrollo y equilibrio de los sistemas naturales.

e) Fomentar la gestión de los ecosistemas forestales procurando la conservación de los mismos de acuerdo con criterios de sostenibilidad.

2. Siendo prioritaria la conservación del Espacio Natural Doñana, quedan prohibidos:

a) El maltrato, muerte, destrucción, extracción, recolección, comercio, captura y exposición para comercio o naturalización no autorizadas de especies de flora y fauna en peligro de extinción, sensibles, vulnerables o de interés especial.

b) Las actividades que atenten contra la conservación de los hábitats naturales o alteren el normal desenvolvimiento de la fauna.

c) La alimentación no autorizada de la fauna o la realizada fuera del ejercicio de actividad autorizada que conlleve el suministro de alimentos a animales.

d) La extracción o recolección no autorizada de plantas y animales muertos, huevos, y cualquier fragmento y resto propio de la actividad de la flora y fauna del Espacio Natural Doñana.

e) El maltrato, muerte, destrucción, captura de especies de fauna silvestres no catalogadas y la recolección, arranque y corta de plantas, para aquellos casos en que sea precisa la previa autorización administrativa y esta no se haya otorgado.

f) La introducción en el medio natural de cualquier especie biótica no autóctona.

CAPÍTULO III

Plan Rector de Uso y Gestión

Artículo 28. Competencias.

Corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, la aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión, así como de sus modificaciones y revisiones.

Artículo 29. Objetivos y contenidos.

1. Constituye el objetivo principal del Plan Rector de Uso y Gestión del Espacio Natural Doñana garantizar la administración y gestión del mismo, en el marco de las directrices establecidas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en el Plan Director de la Red de Parques.

2. El contenido mínimo del Plan Rector de Uso y Gestión del Espacio Natural Doñana es el previsto en el artículo 19.4. de la Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. Además tendrá el siguiente contenido y objetivos concretos:

a) Recoger la zonificación establecida en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales detallando los diferentes usos y actividades compatibles e incompatibles en la misma.

b) Determinar las actuaciones de gestión necesarias para la conservación y restauración de los ecosistemas y equilibrios biológicos existentes.

c) Establecer medidas tendentes a potenciar un aprovechamiento racional de los recursos naturales del Espacio Natural Doñana, potenciando aquellas actividades que el Plan de Desarrollo Sostenible considere necesarias para mantener las características del Espacio Natural.

d) Favorecer la investigación científica en coordinación con las previsiones que sobre la misma se hacen en el Plan Andaluz de Investigación y Plan de Medio Ambiente en Andalucía, establecer las prioridades y las bases de los programas específicos de investigación, así como fijar los criterios para la coordinación de los distintos instrumentos prospectivos respecto a la investigación científica en el Espacio Natural Doñana, todo ello para un conocimiento más amplio de este espacio protegido.

e) Promover el desarrollo de las actividades turísticas, recreativas y culturales compatibles con los objetivos de conservación del Espacio Natural Doñana, identificando, expresamente, aquellas que no lo sean, y estableciendo, para las primeras, la documentación y requisitos necesarios para su ejercicio.

f) Regular y promover la coordinación normativa de los diferentes servicios de uso público relacionados con el Espacio Natural Doñana que se desarrollen en el mismo.

g) Establecer un régimen general para la concesión de las distintas autorizaciones previstas en la normativa ambiental vigente.

h) Establecer de acuerdo con la presente Ley y el Plan de Ordenación de Recursos Naturales el régimen de prohibiciones y limitaciones de actividades.

i) Las bases de los distintos planes sectoriales que desarrollen el Plan Rector de Uso y Gestión.

Artículo 30. Duración, modificaciones y revisiones del Plan Rector de Uso y Gestión.

La vigencia temporal del Plan Rector de Uso y Gestión del Espacio Natural Doñana será de un mínimo de cuatro años, prorrogables por el Consejero de Medio Ambiente hasta un máximo de seis años, debiendo revisarse al final del periodo, tras la evaluación del Plan Rector de Uso y Gestión o antes si fuera necesario.

CAPÍTULO IV

Plan de Desarrollo Sostenible

Artículo 31. Concepto y finalidad del Plan de Desarrollo Sostenible del Espacio Natural Doñana.

El Plan de Desarrollo Sostenible del Espacio Natural Doñana es el instrumento para la promoción del desarrollo en el

Espacio Natural Doñana y su Área de Influencia Socioeconómica en el marco de la conservación y protección de los recursos naturales de dicho ámbito, correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente.

El Plan de Desarrollo Sostenible se elaborará teniendo presente los siguientes principios inspiradores:

1. El desarrollo socioeconómico debe promoverse de forma que queden garantizadas las necesidades socioeconómicas y ambientales de las generaciones presentes y futuras.
2. La protección del medio ambiente debe presidir todo el proceso de desarrollo socioeconómico.

Artículo 32. Competencia.

La formulación inicial y aprobación definitiva del Plan de Desarrollo Sostenible, así como sus revisiones y modificaciones, es competencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 33. Contenido.

El Plan de Desarrollo Sostenible, con el fin de favorecer la articulación de los objetivos de desarrollo socioeconómico con los objetivos que establezca el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Espacio Natural Doñana, deberá especificar como mínimo lo siguiente:

1. Las propuestas de actuaciones que deben desarrollar las distintas Administraciones Públicas implicadas.
2. El establecimiento de las líneas de fomento necesarias para promover y canalizar las actuaciones privadas y públicas hacia los objetivos establecidos.

CAPÍTULO V Programas educativos y científicos

Artículo 34. Educación e investigación ambiental.

El Consejo de Participación solicitará de las distintas Administraciones con competencias en educación y ciencia, trabajo, cultura y medio ambiente, el desarrollo de programas de educación e investigación ambiental en los que se incluyan temas específicos para la sensibilización, divulgación y formación e investigación científica aplicada al Espacio Natural Doñana.

CAPÍTULO VI Coordinación de la planificación ambiental, territorial y sectorial

Artículo 35. Relaciones entre planes.

Los objetivos de los planes recogidos en los capítulos II y III de este título constituirán una limitación, en las materias que le son propias, para las planificaciones territoriales y físicas y tendrán carácter indicativo respecto de otras actuaciones, planes o programas de carácter sectorial.

TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 36. Régimen de autonomía económica del Espacio Natural Doñana.

1. Con objeto de facilitar la gestión y administración del Espacio Natural Doñana, se establece el régimen de autonomía económica de dicho Espacio Natural.

2. Las Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma establecerán créditos en partidas específicas destinados a los gastos de funcionamiento necesarios para la gestión del Espacio Natural Doñana, correspondiendo al Equipo de Gestión, como órgano responsable del régimen de autonomía económica, su administración.

Artículo 37. Afectación de ingresos.

Los ingresos derivados del servicio o actividad que preste el Espacio Natural, aprovechamientos o cualesquiera otros derivados de la gestión de dicho Espacio, así como las subvenciones o aportaciones de carácter público o privado, se afectarán íntegramente a la cobertura de sus propios gastos.

TÍTULO V RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I De las medidas precautorias e infracciones ambientales en el Espacio Natural Doñana

Sección 1.^a Medidas provisionales y cautelares

Artículo 38. Medidas provisionales y cautelares.

1. Tanto en el acuerdo de iniciación del procedimiento, como en cualquier momento del mismo, el órgano competente para la incoación o el instructor, respectivamente, podrán establecer, mediante acuerdo motivado, las medidas provisionales que deban adoptarse por razones de urgencia inaplazable para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer en el procedimiento sancionador. Dichas medidas, entre otras análogas, pueden ser la suspensión de actividades o servicios, retirada de productos, materiales, armas o herramientas, precintado de máquinas y prestación de fianza.

2. Se entenderá además que existen circunstancias de urgencia inaplazable siempre que puedan producirse daños de carácter irreparable en especies o ecosistemas del Espacio Natural Doñana.

3. También se adoptarán, de forma motivada, las medidas cautelares que resulten precisas para garantizar la eficacia de la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador.

Sección 2.^a Tipificación de las infracciones ambientales

Artículo 39. Infracciones administrativas respecto de la flora y fauna del Espacio Natural Doñana.

Son infracciones administrativas respecto de la flora y fauna del Espacio Natural Doñana las siguientes acciones u omisiones:

a) El maltrato, muerte, destrucción, extracción, recolección, comercio, captura y exposición para comercio o naturalización no autorizadas de especies de flora y fauna en peligro de extinción, sensibles, vulnerables o de interés especial, así como la de sus propágulos, fragmentos o restos.

a) *bis*. El uso de medios no selectivos o de sustancias tóxicas que tengan como objeto el ocasionar la muerte o la captura de animales independientemente de su grado de protección.

b) La destrucción del hábitat de especies en peligro de extinción o vulnerables a la alteración de su hábitat, especialmente del lugar de reproducción, invernada, reposo, campo o alimentación.

c) El arranque, extracción, recolección o destrucción no autorizada de plantas y animales muertos, huevos y cualquier fragmento y resto propios de la actividad de la flora y fauna del Espacio Natural Doñana, no incluida en la letra a de este artículo.

d) La introducción en el medio natural de cualquier especie no autóctona de fauna y flora.

e) La alimentación no autorizada de la fauna.

Artículo 40. *Infracciones administrativas respecto de los recursos naturales abióticos en el Espacio Natural Doñana.*

Son infracciones administrativas respecto de los recursos naturales abióticos del Espacio Natural Doñana las siguientes acciones u omisiones:

a) Obras, construcciones o actuaciones que puedan dificultar o alterar la dinámica natural o tradicional de las aguas.

b) La utilización o aprovechamiento de los recursos hídricos por particulares o por entidades públicas sin la preceptiva autorización de la Administración ambiental.

c) Cualquier actividad susceptible de provocar contaminación, eutrofización o degradación de las propiedades naturales de los recursos hídricos, especialmente, los vertidos de aguas y productos residuales y cualquier tipo de sustancia susceptibles de contaminar el agua del Espacio Natural Doñana, así como la acumulación de residuos sólidos, escombros o sustancias de cualquier clase que constituyan un peligro por contaminación y/o degradación de las aguas o de su entorno.

c) *bis.* Cualquier actividad o uso del suelo que, por no establecer las medidas preventivas o correctoras necesarias, pueda ocasionar, por efecto del arrastre de materiales, la colmatación de las zonas húmedas del Espacio Natural.

d) Cualquier actividad susceptible de alterar la geomorfología del Espacio Natural Doñana y, especialmente, movimientos de tierra, extracción y transporte de áridos o lodos.

e) La acumulación y el enterramiento de residuos sólidos, líquidos, gaseosos, escombros o cualquier sustancia susceptible de contaminar los suelos.

f) Cualquier actividad que por intrusión o emisión suponga una degradación ambiental de las condiciones atmosféricas de la zona y que afecte negativamente al medio físico del Espacio Natural Doñana.

g) La construcción, edificación o colocación de cualquier elemento artificial, temporal o permanente no autorizado, que no respondan a las necesidades propias de la gestión del Espacio Natural Doñana ni a criterios de integración paisajística con el medio natural.

h) La instalación de carteles, inscripciones o artefactos de cualquier naturaleza con fines publicitarios, informativos o conmemorativos, que pudieran menoscabar los objetivos de la ordenación de los recursos paisajísticos, excepto los necesarios para el buen funcionamiento del uso público, la gestión del Espacio Natural Doñana y la seguridad vial.

i) Todos los usos, actividades o elementos instalados en áreas de singular valor paisajístico, que sean incompatibles o alteren los objetivos respecto a la ordenación de los recursos paisajísticos del Espacio Natural Doñana.

j) Cualquier actividad de las descritas en las letras c, d, e, y f de este artículo que alteren las condiciones de habitabilidad de los espacios naturales con daño para los ecosistemas.

Artículo 41. *Infracciones administrativas respecto de los elementos culturales del Espacio Natural Doñana.*

Las infracciones que se puedan producir respecto de los elementos culturales del Espacio Natural Doñana se sancio-

narán de acuerdo con la normativa específica que sea de aplicación.

Artículo 42. *Infracciones administrativas respecto de otras actividades humanas en el Espacio Natural Doñana.*

Son infracciones administrativas respecto a otras actividades humanas no enunciadas en los artículos precedentes y que se lleven a efecto en el territorio del Espacio Natural Doñana las siguientes acciones u omisiones:

a) El portar o usar en el Espacio Natural Doñana armas de fuego o cualquier otro tipo de arma o utensilio susceptible de causar daño a los recursos naturales vivos, a excepción del personal que deba portar o usar las armas o utensilios por razón de las funciones que desempeñen, o se encuentren expresamente autorizado para ello.

b) La circulación a pie, con tracción animal o con medios motorizados fuera de los lugares habilitados para ello en el PRUG, y que se realice sin la autorización expedida por el órgano administrativo competente del Espacio Natural Doñana.

c) La acampada y pernocta al aire libre, excepto las autorizadas para eventos científicos, divulgativos o culturales.

d) Hacer fuego al aire libre, sin la previa autorización administrativa.

e) La producción de cualquier ruido o reclamo de atracción para fauna no autorizado y que altere el normal desenvolvimiento de las especies que habitan en el Espacio Natural Doñana.

f) La utilización de medios de reproducción fotográfica, vídeo u otros para la filmación de imágenes en las zonas de protección especial indicadas en el PORN del Espacio Natural Doñana siempre que se realicen sin autorización administrativa y estando señalizada la correspondiente prohibición.

g) El incumplimiento de las condiciones de las autorizaciones para aprovechamientos tradicionales de los recursos naturales.

h) La edificación, instalación o colocación no autorizada de elementos artificiales de carácter temporal.

i) La ejecución de obras sin la debida autorización administrativa.

j) El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones administrativas a que se refiere esta Ley.

Sección 3.ª

Calificación de las infracciones

Artículo 43. *Calificación de las infracciones.*

Sin perjuicio de la calificación establecida en la con carácter general en el artículo 39.2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres:

1. Son infracciones muy graves las descritas en los artículos siguientes: artículo 39, letras a y b; artículo 40, letra j.

2. Son infracciones graves las descritas en los artículos siguientes: artículo 39, letras c, d y e; artículo 40, letras a, b, c, d, e, g, i; artículo 42, letras a, b, d, g, i y j.

3. Son infracciones leves las descritas en los artículos siguientes: artículo 40, letras f y h; artículo 42, letras c, e, f y h.

CAPÍTULO II

Circunstancias modificativas de la responsabilidad

Artículo 44. *Circunstancias agravantes.*

Se consideran circunstancias agravantes de la responsabilidad administrativa las siguientes:

1. La generación de riesgo o daño para la seguridad o salud de las personas.
2. La existencia de intencionalidad o reiteración.
3. La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
4. La irreversibilidad del deterioro producido en el bien protegido.
5. La grave repercusión del daño en el mantenimiento de los equilibrios ecológicos del sistema natural agredido.
6. La necesidad de realizar especiales actuaciones ulteriores para la reparación del daño producido.
7. La alteración o destrucción del hábitat.
8. La obtención de beneficio mediante la comisión de la infracción.
9. Que unas infracciones hayan servido para ocultar otras posibles.
10. El incumplimiento de los controles exigibles en la actuación que genera la infracción.
11. La obstrucción a las actuaciones de la Administración ambiental para el conocimiento de la realización de la infracción o la instrucción del procedimiento sancionador.
12. Ejecutar el hecho constitutivo de infracción aprovechando las circunstancias de lugar, tiempo o auxilio de otra persona que faciliten la impunidad.
13. Aumentar deliberadamente el daño originado por la conducta infractora, causando otros innecesarios para la ejecución.
14. Cometer la infracción mediante precio, recompensa o promesa.

Artículo 45. Circunstancias atenuantes.

Se consideran circunstancias atenuantes de la responsabilidad administrativa:

1. La adopción espontánea por parte del infractor de medidas que corrijan, atenúen o minimicen el daño o riesgo provocado.
2. Un grado de participación distinto a la autoría material.
3. La colaboración eficaz con la Administración ambiental en las actuaciones que se deriven del procedimiento sancionador.
4. La reversibilidad del daño o deterioro producido.
5. La no alteración significativa con el daño infligido de los sistemas naturales agredidos.
6. El no haber sido sancionado previamente por la comisión de infracción tipificadas en la presente Ley.
7. La inexistencia o escasa importancia de las actuaciones reparadoras del daño ambiental debido a la capacidad autorregenerativa del medio agredido.

CAPÍTULO III De las sanciones administrativas

Sección 1.^a Cuantificación de las sanciones

Artículo 46. Sanciones.

1. Las infracciones tipificadas en la presente Ley se sancionarán con las siguientes multas:
 - a) Infracciones leves, multa desde la quinta parte hasta 10 veces el salario mínimo interprofesional mensual.
 - b) Infracciones graves, multas desde 10 veces más una peseta hasta 150 veces el salario mínimo interprofesional mensual.

c) Infracciones muy graves, multas desde 150 veces más una peseta hasta 1.000 veces el salario mínimo interprofesional mensual.

d) El salario mínimo interprofesional de referencia será el vigente en el momento de la incoación del procedimiento sancionador.

2. A los efectos de la presente Ley se considerará salario mínimo interprofesional el que se establezca en cada momento por la normativa vigente.

Artículo 47. Sanciones accesorias.

1. La Administración ambiental acordará, como sanciones accesorias, el decomiso de los productos o elementos naturales ilegalmente obtenidos y los medios utilizados para su obtención en los supuestos de faltas graves y muy graves que, así mismo, conllevarán la prohibición de cazar o pescar durante un plazo máximo de diez años.

2. Los productos, elementos, medios y ganancias serán decomisados a no ser que pertenezcan a un tercero de buena fe no responsable de la infracción que los haya adquirido ilegalmente.

Sección 2.^a Graduación de las sanciones

Artículo 48. Graduación.

La graduación de las sanciones se determinará en función de la concurrencia de las circunstancias agravantes y atenuantes previstas en los artículos precedentes.

Artículo 49. Incremento de la sanción por beneficio ilícito.

La sanción establecida se incrementará con la adición del importe total del beneficio reportado por la actuación ilícita.

CAPÍTULO IV Competencias

Artículo 50. Órganos competentes para la imposición de las sanciones.

La resolución de los expedientes sancionadores corresponderá a los siguientes órganos:

- a) El Director del Equipo de Gestión del Espacio Natural Doñana, los correspondientes a infracciones leves.
- b) El Director General de Participación y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente o, en su defecto, el centro directivo competente en materia de gestión de espacios naturales protegidos, los correspondientes a infracciones graves.
- c) El Consejero de Medio Ambiente, los correspondientes a infracciones muy graves.

CAPÍTULO V De la restauración del daño ambiental

Artículo 51. Restauración del daño causado.

El deber de reparar el daño causado se llevará a cabo en los términos que se establecen en el artículo 37.2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Artículo 52. Multas coercitivas y ejecución subsidiaria.

De conformidad con lo establecido en el capítulo V del título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Ad-

ministrativo Común, la Administración ambiental podrá imponer, sin perjuicio de las facultades de ejecución subsidiaria, multas coercitivas al responsable con la finalidad de que éste proceda a la reparación del daño.

A tal efecto, se establecen las siguientes multas coercitivas, todas ellas con la limitación establecida respecto a la cuantía máxima de 500.000 pesetas, según lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres:

1. Para el incumplimiento durante tres meses del inicio de las actuaciones ordenadas, la cuantía será una vez el salario mínimo interprofesional.

2. Para el incumplimiento durante seis meses del inicio de las actuaciones ordenadas, o por transcurso del plazo concedido en el primer requerimiento, la cuantía será tres veces el salario mínimo interprofesional.

3. Para el incumplimiento de los sucesivos plazos a los anteriores para el inicio de las actuaciones ordenadas, la cuantía será un múltiplo de dos veces el salario mínimo interprofesional por cada mes transcurrido.

4. Por incumplimiento del plazo de finalización de las actuaciones ordenadas, la cuantía será un múltiplo de dos veces el salario mínimo interprofesional por cada mes transcurrido.

5. Por no atender los requerimientos posteriores que se realicen por incumplimiento de plazos concedidos para finalizar las actuaciones ordenadas, la cuantía será un múltiplo de tres veces el salario mínimo interprofesional por cada mes transcurrido.

CAPÍTULO VI

Influencia del tiempo en las infracciones, sanciones y obligaciones de restauración del daño ambiental

Artículo 53. Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver los expedientes sancionadores iniciados al amparo de lo prevenido en esta Ley será de un año computado desde la fecha del acuerdo de iniciación del correspondiente procedimiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 54. Prescripción de las infracciones y sanciones.

1. Las infracciones a que se refiere la presente Ley prescribirán: las muy graves en el plazo de cuatro años, las graves en el de dos años y las leves en el de dos meses.

2. Las sanciones a que se refiere la presente Ley prescribirán: las muy graves en el plazo de tres años, las graves en el de dos años y las leves en el de un año.

3. El plazo para la prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se haya cometido; cuando se trate de infracción continuada, desde el día en que se realizó la última infracción; en caso de tratarse de infracción permanente, desde que se eliminó la situación ilícita.

Interrumpirá la prescripción de la infracción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador. Si el expediente sancionador estuviese paralizado durante un tiempo superior a un mes por causa no imputable al inculpaado, comenzará a correr de nuevo el cómputo de la totalidad del plazo prescriptivo de la correspondiente infracción.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

5. Las obligaciones de restauración que hayan sido declaradas mediante resolución firme prescribirán, conforme a los plazos siguientes:

a) A los diez años las derivadas de infracciones muy graves.

b) A los cinco años las correspondientes a daños por la comisión de infracciones graves.

c) A los dos años las relativas a infracciones leves.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Órganos de gestión y de participación.

Hasta el momento de la constitución y efectivo funcionamiento del Equipo de Gestión del Espacio Natural Doñana y del Consejo de Participación, las funciones de gestión y de participación del Parque Nacional y del Parque Natural continuarán siendo desempeñadas por los órganos que las tuvieron a su cargo.

Segunda. Plan de Desarrollo Sostenible del Entorno de Doñana y Planes de Ordenación y de Uso.

1. La coordinación, el seguimiento y la evaluación del conjunto de acciones incluidas en el Plan de Desarrollo Sostenible del Entorno de Doñana continuarán siendo desempeñadas, conforme a lo establecido en el Decreto 478/1996, de 22 de octubre, hasta el desarrollo reglamentario de lo dispuesto en el capítulo IV del título III de la presente Ley.

2. En tanto no sean aprobados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y de Uso y Gestión del Espacio Natural Doñana, serán de aplicación en sus ámbitos territoriales respectivos el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Doñana, aprobados por Decreto 2/1997, de 7 de enero, y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional aprobado por Real Decreto 1772/1991, de 16 de diciembre de 1991, y prorrogado por Orden de 29 de febrero de 1996 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados el Anexo 10 del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras; el Anexo II y el Anexo III del Decreto 2/1997, de 7 de enero, por los que se modifican la denominación y límites del Parque Natural del Entorno de Doñana, que pasa a denominarse Parque Natural de Doñana, y aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos y el Plan Rector de Uso y Gestión, y el Decreto 478/1996, de 22 de octubre, de coordinación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Sostenible del Entorno de Doñana, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en la presente Ley.

La vigencia de la presente disposición queda condicionada a la efectiva constitución y funcionamiento del órgano de participación y a la aprobación de los instrumentos de planificación que se establecen en la presente Ley para el Espacio Natural Doñana.

DISPOSICIÓN FINAL

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones que resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de esta Ley.

ANEXO
Límites del Espacio Natural Doñana*Sector 1.º*

Tomando como punto de partida el punto kilómetro 34,400 de la carretera Almonte-Torre de la Higuera, continúa en línea recta hasta la laguna del Arrecife, y desde la misma, en línea recta, en dirección norte, hasta su encuentro con el puente de la Canariega, en la margen derecha del arroyo de la Rocina, continúa 460 metros en dirección sur por la carretera Almonte-Torre de la Higuera para, a partir de aquí, remontar aguas arriba el arroyo de la Rocina, en paralelo a su cauce y a 500 metros del mismo, hasta la casa del Rincón, desde la que inicia el descenso del mencionado arroyo, en paralelo a su cauce y a 500 metros del mismo, hasta intersectar de nuevo con la carretera Almonte-Torre de la Higuera, para seguir en dirección este por la margen izquierda hasta la confluencia con el caño de los Garzos-arroyo del Partido, siguiendo por la margen derecha de éste último, en dirección norte, hasta el puente del Ajonjolí.

Continúa en dirección norte por el límite municipal entre Almonte e Hinojos hasta su enlace con el regajo de Vallehondo.

Desde el punto anterior sigue en dirección este por la senda que conduce a las casas de la Calera y desde aquí con rumbo norte a la carretera de Hinojos, la cual abandona al enlazar con el arroyo de La Mayor. Sigue dicho arroyo aguas abajo hasta el pozo de Melo, para continuar posteriormente por la senda en dirección este hacia el límite provincial entre Sevilla y Huelva, por el cual avanza hasta intersectar con la carretera Hinojos-Villamanrique de la Condesa, por la cual continúa en dirección sur hasta 100 metros antes de su intersección con el arroyo de Pilas, sube aguas arriba paralelo al cauce de dicho arroyo hasta llegar al límite del término municipal de Chucena, en este punto cruza perpendicularmente el cauce del arroyo de Pilas hasta 100 metros de la margen derecha. Desde aquí continúa aguas abajo paralelo al cauce hasta intersectar de nuevo con la carretera Hinojos-Villamanrique de la Condesa.

Continúa por dicha carretera hacia el último municipio mencionado, para seguir posteriormente por la misma en dirección suroeste hasta el límite provincial entre Sevilla y Huelva, por el que continúa en dirección sur hasta intersectar con el límite norte del monte público La Juncosilla. Continúa en dirección este bordeando dicho monte público, hasta encontrar de nuevo el límite provincial. Sigue en dirección sur hasta intersectar con el límite municipal entre Villamanrique de la Condesa y Aznalcázar. Desde aquí toma dirección noreste hasta intersectar con el camino del Bujeo, por el cual continúa en dirección sureste hasta su cruce con el camino de la Cigüeña y por éste, en dirección noreste, hasta enlazar con el camino más oriental de la finca Hato Ratón. Continúa por éste camino en dirección sureste hasta su intersección con el encauzamiento del caño Guadiamar, siguiendo por la margen izquierda del mismo hasta llegar al muro de la Confederación.

Continúa por dicho muro en dirección este hasta llegar al predio propiedad de ADENA, continuando por la linde del mismo hasta intersectar con el muro derecho de Entremuros, por el cual continúa en dirección norte hasta intersectar con el

camino que conduce a la casa del Cerrado, continuando por la margen izquierda del caño de Juncal en dirección sureste, hasta el muro de la margen izquierda del nuevo encauzamiento del Brazo de la Torre.

Sigue en dirección sur por el muro izquierdo hasta la salida del Brazo de la Torre de su encauzamiento de Entremuros. Continúa por la margen izquierda del cauce del Brazo de la Torre hasta encontrar el colector de la Veta de la Palma (Bomba del Italiano). Desde este colector, en línea recta, va hasta el cortijo de Veta de la Palma y desde aquí, en línea recta, hasta la caseta de bombeo situada en el camino sur de la finca Reina Victoria, a partir de la cual sigue por la margen derecha del río Guadalquivir hasta la Punta de Malandar, a la altura de la casa cuartel de la Guardia Civil.

Desde la casa cuartel continúa en dirección sur hasta alcanzar el límite interprovincial de Cádiz y Huelva, por el que avanza hasta situarse a una distancia de una milla marina de la línea de costa, extendiéndose, a partir de aquí, en paralelo a la misma, hasta intersectar con la línea imaginaria que, perpendicular a la línea de costa, pasa por el punto situado a 4.100 metros de la torre vigía, en ruinas, denominada Torre de la Higuera.

Continúa por la mencionada línea imaginaria hacia la costa hasta la cerca de la Estación Biológica de Doñana, por la que sigue en dirección noroeste hasta confluir con la carretera Almonte-Torre la Higuera, frente al punto kilométrico 39,000.

A partir del punto anterior continúa por la carretera Torre la Higuera-Mazagón hasta el punto kilométrico 45,100 de la misma, desde el que continúa en dirección sur por el límite occidental del Parque Dunar de Matalascañas hasta la línea de costa.

Desde este punto en dirección oeste continúa hasta encontrar el límite municipal entre Lucena y Almonte. Desde aquí pasa a la margen derecha del arroyo del Loro y desde este punto asciende por el cauce hasta la carretera Torre la Higuera-Mazagón en el punto kilométrico 29,000, dirigiéndose por la margen izquierda de la misma hasta el punto kilométrico 22,055.

Desde el punto anterior asciende por la pista de la Linde hasta el caserío de Pino Galés.

Desde el mencionado caserío continúa en dirección noreste por el camino de la Portuguesa, hasta encontrar el carril del Sevillano. Continúa por dicho carril en dirección sur hasta la casa forestal del Coto Tres Rayas, desde donde sigue en dirección este y línea recta hasta el poblado de La Mediana en su extremo sur. Desde este punto continúa en línea recta hasta el cortijo San Vicente y desde aquí hasta la línea del Alamillo.

Por último, en paralelo a la carretera Almonte-Torre la Higuera, continúa hasta el punto distante 1000 m en perpendicular del punto kilométrico 34,400 de aquella, desde el que continúa en línea recta hasta alcanzar el mencionado punto kilométrico 34,400, punto de partida.

Sector 2.º

Partiendo desde la Punta de los Cepillos, en la margen izquierda del río Guadalquivir, continúa hasta la desembocadura del caño de Martín Ruiz.

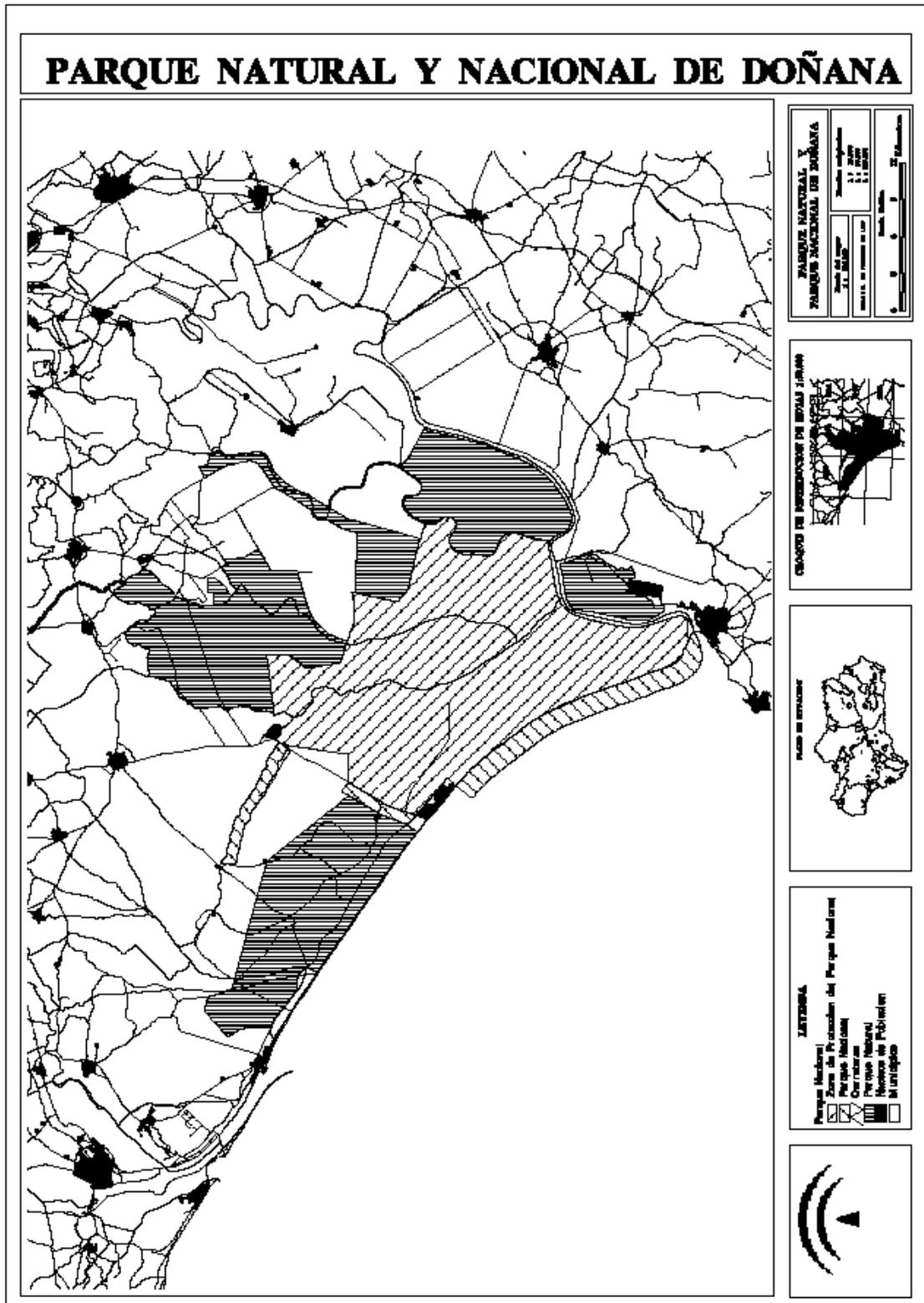
Desde el punto anterior sigue en dirección sureste por el citado caño hasta la ermita de Nuestra Señora del Carmen, y desde aquí en dirección sur por el camino de separación del Pinar de la Algaida y las marismas transformadas hasta el límite de la finca denominada de los Prados.

Continúa bordeando el Pinar de la Algaida por el límite sur, dirección oeste, hasta llegar a la laguna del Tarelo, la bordea por su orilla sur, incluyéndola, y continúa hasta encontrar

el borde del Pinar de la Algaida, hasta su contacto con el camino vecinal que transcurre al este de la Marisma de Henares y Salinas de Nuestra Señora del Rocío y Marismas de la Dehesilla, siguiendo este camino en dirección sur hasta su

cruce por la carretera que desde el Faro va a la colonia de la Algaida, y desde aquí en línea recta en dirección oeste hasta la margen izquierda del río Guadalquivir.

Continúa por dicha margen hasta el punto inicial.



El Presidente de la Comisión,
 Ildefonso Dell'Olmo García.
 El Secretario de la Comisión,
 Rafael Rodríguez Bermúdez.

PROYECTO DE LEY DEL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA

Enmiendas que se mantienen 5-99/PL-0001680

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1999, ha conocido las relaciones de enmiendas que mantienen para su defensa en Pleno respecto del Proyecto de Ley 5-99/PL-0001680, del Espacio Natural de Doñana, presentadas por los GG.PP. Andalucista, Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 30 de septiembre de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

AL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Andalucista, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Cámara, comunica el mantenimiento para su defensa ante el Pleno de todas las enmiendas al Proyecto de Ley 5-99/PL-0001680, del Espacio Natural de Doñana, que habiendo sido defendidas y votadas en Comisión no han sido incorporadas al Dictamen.

Parlamento de Andalucía, 22 septiembre de 1999.
El Portavoz adjunto del G.P. Andalucista,
Ildfonso Dell'Olmo García.

AL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, conforme lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de la Cámara, comunica las enmiendas que, habiendo sido defendidas y votadas en Comisión y no habiendo sido incorporadas al Dictamen, mantiene para su defensa en el Pleno, relativas al Proyecto de Ley de 5-99/PL-0001680, del Espacio Natural de Doñana.

Art. o Disp.	Tipo Enmienda	Nº Enmienda
E.M., párrafo 1º	Modificación	38
E.M., párrafo 2º	Modificación	39
E.M., párrafo 3º	Modificación	40
E.M., párrafo 6º	Supresión	41
E.M., párrafo 11º	Modificación	42
E.M., párrafo 12º	Modificación	43
E.M., párrafo penúltimo	Modificación	44
Artículo 1.1	Modificación	45
Artículo 1.4	Adición	46
Artículo 3.1	Modificación	47
Artículo 4	Modificación	48
Título I	Modificación	49
Artículo 5.2	Modificación	50

Art. o Disp.	Tipo Enmienda	Nº Enmienda
Artículo 5.2 bis	Adición	51
Título I, capítulo II	Modificación	52
Artículo 6	Modificación	53
Artículo 6	Adición	54
Artículo 7	Modificación	55
Artículo 7.1	Modificación	56
Artículo 7.2	Modificación	57
Artículo 8	Modificación	58
Artículo 9.1	Modificación	59
Artículo 9.2	Modificación	60
Artículo 9 bis	Adición	61
Artículo 10	Modificación	62
Artículo 10 bis	Modificación	63
Artículo 10 ter	Adición	64
Artículo 11 bis	Adición	65
Artículo 12 bis	Adición	66
Artículo 12 ter	Adición	67
Artículo 12 quáter	Adición	68
Artículo 13.2	Modificación	69
Artículo 13.4	Modificación	70
Artículo 13.6	Modificación	71
Artículo 15.1	Modificación	72
Artículo 15.1 bis	Adición	73
Artículo 15.1 ter	Adición	74
Artículo 15.1 quáter	Adición	75
Artículo 16.5	Modificación	76
Artículo 16.6	Modificación	77
Artículo 16.11	Modificación	78
Artículo 16.15	Modificación	79
Artículo 16.18	Adición	80
Artículo 16 bis	Adición	81
Artículo 18	Modificación	82
Artículo 18 bis	Adición	83
Artículo 21 bis	Adición	84
Artículo 27.1.f)	Adición	90
Artículo 28	Modificación	91
Artículo 30	Modificación	92
Artículo 31	Modificación	93
Artículo 36.2	Modificación	94
Artículo 36.3	Adición	95
Artículo 43.1	Modificación	98
Artículo 43.2	Modificación	99
Disp. Transit. 3ª	Adición	101
Disp. Transit. 4ª	Adición	102
Disp. Transit. 5ª	Adición	103
Disp. Final 2ª	Adición	104

Parlamento de Andalucía, 23 de septiembre de 1999.
La Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Concepción Caballero Cubillo.

AL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, al amparo de lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Cámara, comunica el mantenimiento de las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley 5-99/PL-0001680, del Espacio Natural de Doñana, que habiendo sido defendidas y votadas en Comisión no han sido incorporadas al Dictamen, para su defensa ante el Pleno:

Núm. Enmienda	Artículo
2	Artículo 1, párrafo 1
4	Artículo 2
5	Artículo 3, apartado 2
6	Artículo 4
7	Artículo 5, apartado 1
8	Artículo 5, apartado 3
9	Artículo 14
10	Artículo 15, apartado 1
12	Artículo 16, apartado 2
13	Artículo 16, apartado 3
14	Artículo 16, apartado 10
15	Artículo 17
16	Artículo 21
17	Artículo 22, apartado 1
19	Artículo 25, apartado 1
20	Artículo 25, apartado 2, letra a)
21	Artículo 26
22	Artículo 29, apartado 2, letra e)
23	Artículo 31, párrafo 1
24	Artículo 31, apartado 2
26	Artículo 40, letra g)
27	Artículo 42, letra a)
28	Artículo 42, letra c)
30	Artículo 51
31	Artículo 52, apartado 1
32	Artículo 52, apartado 2
34	Disposición Transitoria Primera
35	Disposición Transitoria Segunda, apartado 2
36	Anexo
37	Mapa

Parlamento de Andalucía, 27 de septiembre de 1999.
El Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
Antonio Sanz Cabello.

PROYECTO DE LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ANDALUCÍA

Plazo de presentación de enmiendas al articulado
5-99/PL-0002697

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Finalizadas las comparecencias informativas ante la Comisión de Coordinación y Régimen de las Administraciones Públicas el pasado día 28 de septiembre de 1999, respecto del Proyecto de Ley 5-99/PL-0002697, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, los diputados y los grupos parlamentarios tienen de plazo para presentar enmiendas al articulado al citado Proyecto de Ley, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Comisión, hasta el próximo día 16 de octubre de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65. 1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 30 de septiembre de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR EN ANDÚJAR

Enmiendas al articulado
5-99/PL-0005750

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa de la Comisión de Salud, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1999, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite las enmiendas al articulado presentadas por los GG.PP. Socialista, Popular de Andalucía e Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, al Proyecto de Ley 5-99/PL-0005750, de creación de la empresa pública Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 1 de octubre de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SALUD

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda:

Enmienda núm. 1, de adición a la disposición adicional segunda

Añadir una nueva disposición adicional, pasando la del Proyecto de Ley a primera.

“Segunda:

1. Al objeto de cancelar las obligaciones del Servicio Andaluz de Salud no satisfechas a 31 de diciembre de 1998, se autoriza al Consejo de Gobierno, con carácter excepcional, a:

a) Proceder al pago de tales obligaciones en un periodo máximo de dos anualidades.

b) Imputar dichas obligaciones al presupuesto en un periodo máximo de seis anualidades.

El cómputo de las anualidades señaladas se realizará a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

2. Para llevar a cabo la operación descrita en el punto anterior, la Tesorería General de la Junta de Andalucía transferirá al Servicio Andaluz de Salud los fondos necesarios.

3. Los pagos a que se refiere el apartado 1 a) se registrarán en la correspondiente cuenta deudora de la contabilidad de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud, que se cancelará mediante la oportuna imputación presupuestaria.”

Sevilla, 22 de septiembre de 1999.
El Portavoz del G.P. Socialista,
José Caballos Mojeda.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SALUD

El G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 2, de modificación al artículo 1

Se propone la siguiente modificación:

Donde dice “...y de los centros periféricos que, en su caso, se determinen...”, debe decir “...ejerciendo la coordinación y asumiendo la integración funcional de los centros periféricos de su área hospitalaria...”.

Justificación

Se estima que la mención que vamos a suprimir “y de los centros periféricos que en su caso se determinen” es demasiado imprecisa y puede dar lugar a una absorción de todo tipo de centros, independientemente de su titularidad, o bien a la absorción de la atención primaria dentro del área de la empresa pública.

Enmienda núm. 3, de modificación al artículo 2

Se propone la siguiente redacción:

“La constitución efectiva de la empresa tendrá lugar en el momento de la entrada en vigor de sus Estatutos, que serán aprobados por decreto del Consejo de Gobierno y que contendrán, entre otras previsiones, la determinación de sus órganos de dirección, en cuyo Consejo de Administración se incluirán miembros elegidos por el Parlamento, teniendo en cuenta criterios de pluralismo político, las competencias y funciones...”

Justificación

Creemos que de esta manera garantizamos un mayor control parlamentario sobre la actividad de la empresa pública.

Enmienda núm. 4, de modificación al artículo 3, apartado 3

Se propone la siguiente redacción:

“3. El personal estatutario no perderá en ningún momento su régimen jurídico de carácter estatutario mientras el resto de personal se regirá por el derecho laboral; las relaciones patrimoniales, por el derecho privado, y el régimen de contratación se ajustará a las previsiones de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.”

Justificación

Con esta modificación pretendemos que, al igual que sucede con las nuevas fórmulas de gestión aprobadas por el Gobierno de la Nación, el personal estatutario pueda mantener su régimen jurídico y permanecer en la empresa pública con el mismo.

Enmienda núm. 5, de adición al artículo 3, apartado 4

Proponemos la creación de un apartado nuevo del artículo 3, que sería el 4º, con el siguiente texto:

“4. Los procesos selectivos para acceso a plazas, excepto la de Director Gerente, estarán sujetos a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como tendrán en cuenta la reserva legal de plazas para discapacitados.”

Justificación

Se pretende que el acceso a la plaza con la excepción que se cita guarde fijación a los principios constitucionales, y lo queremos reflejar de forma expresa al no aparecer así en el Proyecto de Ley.

Parlamento de Andalucía, 28 de septiembre de 1999.
El Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
Antonio Sanz Cabello.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SALUD

El G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 6, de supresión a la Exposición de Motivos, último párrafo

Hacia el final, suprimir la expresión:

“y centros periféricos que, en su caso, se le adscriban.”

Enmienda núm. 7, de supresión al artículo 1

Suprimir la expresión:

“y de los centros periféricos que, en su caso, se determinen.”

Enmienda núm. 8, de adición al artículo 2

Añadir, detrás de “Consejo de Gobierno”, lo siguiente:

“previa información completa a la Comisión correspondiente del Parlamento de Andalucía”, prosiguiendo el texto.

Enmienda núm. 9, de adición al artículo 2

Añadir detrás de: "órgano de dirección" lo que sigue:
"así como de participación y control," siguiendo el texto.

Enmienda núm. 10, de adición al artículo 3.2

Añadir al final:

"Los procesos selectivos para acceso a plazas estarán sujetos a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. En dichos procesos se tendrá en cuenta la reserva legal de plazas para discapacitados."

Enmienda núm. 11, de modificación al artículo 3.3

Sustituir la parte final por:

"y el régimen de contratación de bienes y servicios se ajustará a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas."

Enmienda núm. 12, de adición del artículo 7

Añadir el siguiente artículo:

"Artículo 7. *Información y control parlamentario.*

La empresa remitirá a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía el Plan Anual de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF). Así mismo estará sometida al control parlamentario a través de la Comisión correspondiente, con las mismas obligaciones que al respecto tiene el Servicio Andaluz de Salud (SAS)."

Enmienda núm. 13, de adición a la disposición adicional única

Añadir lo siguiente a la disposición adicional única del Proyecto como punto 2:

"2. En ningún caso el personal tendrá menos derechos que el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud (SAS) en cuanto a retribuciones, jornada de trabajo, derechos sociales, etc."

Enmienda núm. 14, de adición de la disposición adicional segunda

Añadir esta nueva disposición:

"Disposición adicional segunda. *Servicios y dotaciones.*

El hospital público de Andújar tendrá, al menos, los mismos servicios y dotaciones que los hospitales comarcales del Servicio Andaluz de Salud (SAS)."

Parlamento de Andalucía, 28 de septiembre de 1999.

La Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía,
Concepción Caballero Cubillo.

PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE REGULAN LAS ÁREAS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

5-99/PL-0009348

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1999, de conformidad con lo previsto en el artículo 110.2 del Reglamento de la Cámara, ha acordado ordenar la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* del Proyecto de Ley 5-99/PL-0009348, por la que se regulan las Áreas de Transporte de Mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, su envío a la Comisión de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, y la apertura del plazo de presentación de enmiendas a la totalidad.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, los grupos parlamentarios, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Comisión antes mencionada, disponen de un plazo de quince días hábiles para la presentación de enmiendas a la totalidad al precitado Proyecto de Ley, contados a partir de la fecha de su publicación.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

PROYECTO DE LA LEY POR LA QUE SE REGULAN LAS ÁREAS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ley tiene por objeto la regulación de las áreas destinadas a prestar servicios al transporte de mercancías por carretera en el territorio andaluz, y se dicta en ejercicio de las competencias exclusivas que le reconoce a la Comunidad Autónoma de Andalucía su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 diciembre, tanto en materia de transporte como en materia de ordenación del territorio y urbanismo, conforme a lo dispuesto en los apartados 10 y 8 del artículo 13 de dicho Estatuto.

La finalidad fundamental de la Ley es dar un tratamiento normativo adecuado a las áreas de transporte de mercancías por carretera, las cuales, por constituir una infraestructura de transporte de enorme importancia y potencialidad, precisan de un marco regulador más completo que posibilite su adecuada implantación, desarrollo y gestión, tal como ha podido constatar en la experiencia acumulada desde el establecimiento de los dos centros de transporte de mercancías promovidos por la Comunidad Autónoma en Málaga y Sevilla, así como también en otros espacios e infraestructuras puestas al servicio de dicho transporte por los Ayuntamientos andaluces. Es por ello por lo que la aprobación de un nuevo y más apropiado marco normativo para dichas áreas resulta cardinal para lograr desarrollar una red andaluza, bien articulada con la red nacional e internacional de infraestructuras de transporte y de plataformas logísticas nodales, capaz de mejorar la eficiencia del sistema de transporte andaluz e impulsar el equi-

librado desarrollo regional, a partir del establecimiento de puntos preferentes de servicios y de intercambios intra y suprarregionales.

Ante la carencia de normativa autonómica, la legislación que regula actualmente dichas áreas en Andalucía está constituida por la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre. Esta legislación estatal integra las denominadas "estaciones de transporte de mercancías" dentro de las "actividades complementarias o auxiliares del transporte", y, por varios motivos, constituye un marco normativo que urge superar si es que se quiere facilitar el desarrollo y la adecuada implantación y gestión de áreas de transporte de mercancías en nuestro territorio.

En primer lugar, porque en dicha legislación no se regulan de forma individualizada y específica dichas áreas, quedando, por tanto, integradas, junto con las estaciones de autobuses para viajeros, bajo el concepto de "estaciones de transporte por carretera", definidas éstas como "centros destinados a concentrar las salidas y llegadas a una población de los vehículos de transporte público", por el artículo 127.1 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hay que considerar, sin embargo, que las áreas de transporte de mercancías que demanda el sistema tienen mayor complejidad y entidad: han de facilitar y potenciar la intermodalidad del sistema y adecuarse a las exigencias planteadas actualmente por la demanda de transporte de mercancías, la cual ya no se identifica, como tradicionalmente, con el mero desplazamiento físico de la mercancía, sino que incluye, cada vez más, actividades como las de almacenamiento, gestión de *stocks*, distribución, *marketing*, imagen corporativa y, últimamente, actividades que aumentan el valor añadido del producto: embalaje, envasado, control de calidad, y otras.

Dicha concepción de las plataformas de transporte de mercancías, que se traduce en la sujeción de las mismas a un régimen jurídico muy simplificado, semejante al de las estaciones de autobuses para viajeros, a pesar de la diversa naturaleza de sus problemáticas y de sus requerimientos espaciales y funcionales, constituye precisamente la raíz fundamental de la necesidad de superar el vigente marco normativo.

Consecuentemente con ese concepto, tan apegado al modelo de la estación de autobuses de viajeros, dicha legislación concibe la promoción de las estaciones de mercancías como el producto normal de la iniciativa municipal que tiene carácter de preferente frente a la iniciativa subsidiaria de la Comunidad Autónoma, a la cual se le reserva un papel esencialmente fiscalizador y de auxilio económico de las iniciativas locales. Esa concepción de las estaciones de transporte de mercancías como un "asunto puramente local", sin tener en cuenta su posible trascendencia supramunicipal, lleva a dicha legislación a no tratar en concreto las exigencias y condicionamientos derivados de su ámbito de servicio que en las aglomeraciones urbanas es casi siempre "metropolitano" y, en el medio donde el efecto urbano es menor, "comarcal".

Finalmente, tiene que ser destacada, como una de las principales limitaciones de la referida legislación de transportes, su no atención a los aspectos urbanísticos y territoriales que la falta de competencia estatal en esta materia le impone, lo que le impide coordinar debidamente la regulación de las áreas de transporte de mercancías con la de dichos aspectos, ajustando disfuncionalidades de regulación y, sobre todo, aprovechar las potencialidades de localización y gestión que a dichas áreas puede suministrar su engarce con las técnicas de planificación territorial y urbanística.

Es por todo ello que las medidas principales que se contienen en la presente Ley para superar las insuficiencias del actual marco regulador de las estaciones de transporte de mercancías son variadas: ofrecer una conceptualización legal de las áreas de transporte de mercancías más adecuada a su realidad y a su diversidad actuales, así como a sus potencialidades futuras; la superación de la perspectiva localista presente en la conceptualización actual de dichas áreas con reconocimiento de sus funciones supramunicipales, metropolitanas y/o regionales; el reconocimiento de la iniciativa de la Comunidad Autónoma en el establecimiento de los centros de transporte de mercancías; la potenciación de los instrumentos de gestión de la Comunidad Autónoma en relación con dichas áreas; la flexibilización del régimen jurídico de la gestión de los centros graduando y combinando convenientemente las técnicas de derecho público con las de derecho privado, y, finalmente, el tratamiento de los aspectos urbanísticos y territoriales del establecimiento y desarrollo de las áreas de transporte de mercancías.

El título preliminar de la Ley contiene unas disposiciones generales en las que, además de definirse el objeto de la misma, se destaca especialmente la importancia de la efectiva vigencia de los principios de coordinación y cooperación interadministrativas, así como el de participación de la iniciativa privada, en el establecimiento y gestión de las áreas de transporte de mercancías, a fin de lograr la mayor coherencia de la actuación de los sectores implicados en la mejora de la infraestructura y los servicios del transporte por carretera, y favorecer la intermodalidad y la mayor productividad del sector, para lo cual los instrumentos de planificación territorial y urbanística se proclaman como marco de referencia para el establecimiento y desarrollo de dichas áreas.

En el título I se parte de un concepto amplio de áreas de transporte de mercancías como "zonas debidamente delimitadas, integradas por espacios continuos o discontinuos, destinadas a prestar servicios a los usuarios y a las empresas del sector del transporte, así como a facilitar la localización de éstas, en el ámbito de las cuales los distintos operadores pueden realizar autónoma, conjunta o coordinadamente, actividades relativas al transporte, a la logística y a la distribución y contratación de mercancías", las cuales son concebidas con un carácter público, por lo que podrán ser utilizadas por cualquier transportista legalmente establecido.

La Ley distingue dos clases de áreas de transporte de mercancías en función de su nivel de complejidad y del grado de participación en las mismas de las empresas del sector del transporte y de la Administración pública: los centros y las estaciones de transporte de mercancías. Los primeros disponen de zonas complementarias de titularidad privada destinadas al establecimiento de aquellas empresas, además de una zona dotacional pública de dominio y uso público destinada a la prestación de servicios públicos al sector, mientras que las segundas disponen tan sólo de dicha zona dotacional.

Los centros de transporte de mercancías son conceptualizados como plataformas logísticas complejas, integradoras de las empresas del sector transporte y de los espacios dotacionales públicos destinados a prestar servicios al transporte de mercancías, para dotar de una mayor eficiencia al sistema intermodal de transporte en su conjunto, potenciándolo como factor de desarrollo local y regional. En función de la importancia como tal factor se consideran de interés regional o local, y éstos, municipales o supramunicipales.

Las estaciones de transporte de mercancías son definidas por la Ley como aquellas áreas de transporte de mercancías caracterizadas, por su funcionalidad más limitada, como pla-

taforma de concentración de las salidas y llegadas a una población o área territorial de los vehículos de transporte, para facilitar la coordinación intermodal y la mejora de las condiciones del transporte, la circulación y el tráfico en aquéllas.

En el título I se contiene también la regulación de la promoción y establecimiento de los centros y estaciones de transporte de mercancías, atribuyendo un papel decisivo a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma en relación con los centros y, especialmente, cuando éstos tienen carácter regional, y también, pero en menor medida, en relación con las estaciones de carácter supramunicipal.

El título II de la Ley se dedica a la planificación territorial y desarrollo urbanístico de las áreas de transporte de mercancías, insistiendo en la función de la misma como marco de referencia espacial para la implantación y programación de dichas áreas, e introduciendo también algunos ajustes de la legislación urbanística para facilitar el planeamiento urbanístico de éstas, así como la obtención del suelo necesario para su implantación.

La gestión de las áreas de transporte de mercancías se regula en el título III de la Ley, estableciéndose que la dirección y control de las mismas, el mantenimiento y conservación de sus obras, infraestructuras e instalaciones, así como la gestión de sus dotaciones y servicios, corresponden a la instancia pública bajo cuya titularidad y responsabilidad se desarrolle su promoción, establecimiento y construcción, sin perjuicio de las fórmulas que se ofrecen de participación de la empresa privada y otras entidades públicas en el desarrollo de dichas funciones.

Mención especial merece a este respecto el establecimiento de la obligación de los propietarios de las parcelas lucrativas integradas en los centros de transporte de mercancías, y los concesionarios y usuarios de los espacios dotacionales integrados en sus recintos, de contribuir a los gastos de conservación de las obras e instalaciones del centro, así como al mantenimiento de los servicios de urbanización, mediante cuotas periódicas que recaudará la entidad a la que esté confiada la dirección y gestión del centro.

La disposición adicional primera declara como centros de transporte de mercancías de interés autonómico el centro de La Negrilla, en el término municipal de Sevilla; el centro de Trévez, en el término municipal de Málaga, y el centro del Campo de Gibraltar, en relación con los cuales la Empresa Pública de Puertos de Andalucía pasará a asumir un destacado papel.

En la disposición adicional segunda se contempla la ampliación del objeto social de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía a la gestión de las áreas de transporte de mercancías, con lo que la Administración del transporte de la Junta de Andalucía se verá muy reforzada instrumentalmente en orden al desarrollo de sus políticas de fomento y promoción de las áreas de transporte de mercancías y, especialmente, para la gestión de los centros de transporte de mercancías de interés regional.

Las disposiciones adicionales tercera y cuarta prevén las posibles incidencias de los centros de las áreas de transporte de mercancías en cuanto a la ordenación del territorio y al medio ambiente, articulando su establecimiento con los procedimientos específicos previstos, respectivamente, en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

Por último, la disposición derogatoria única contiene la genérica derogación de cuantas normas, de igual o inferior rango,

se opongan o contradigan a esta Ley, cerrándose el texto con una única disposición final por la que se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones reglamentarias resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de la Ley.

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto y finalidad de la Ley.*

1. Es objeto de la presente Ley la regulación de las actividades de planificación, fomento, promoción, establecimiento, gestión y control, dentro del territorio andaluz, de las áreas destinadas a prestar servicios al transporte de mercancías por carretera.

2. La regulación de las actividades objeto de la presente Ley tiene como finalidad estructurar, en el marco de la planificación territorial y de la planificación directora en materia de infraestructuras de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las áreas de transporte de mercancías en una red andaluza, bien articulada con la red nacional e internacional de infraestructuras de transporte y de plataformas logísticas nodales, a fin de mejorar la eficiencia del sistema de transporte andaluz e impulsar el equilibrado desarrollo regional, a partir del establecimiento de puntos preferentes de servicios y de intercambios intra y suprarregionales.

Artículo 2. *Relaciones interadministrativas.*

En desarrollo de las actuaciones relativas a las áreas de transporte de mercancías, los órganos y entidades competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía perseguirán el objetivo de la máxima coordinación de sus actuaciones con la Administración General del Estado, con las Corporaciones Locales y con todas aquellas otras Administraciones y entidades públicas que desarrollen actividades conexas con su objeto, a fin de lograr la mayor coherencia de la actuación del sector público, en orden a la mejora de las infraestructuras y los servicios del transporte por carretera, y de propiciar el tratamiento intermodal de las mercancías y la mayor productividad del sector.

Artículo 3. *Cooperación y participación municipal.*

Los órganos y entidades competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía fomentarán la máxima cooperación y participación de las entidades locales interesadas en orden a la planificación, promoción, establecimiento y explotación de las áreas de transporte de mercancías.

Artículo 4. *Participación de la iniciativa privada.*

En la promoción, desarrollo y explotación de las áreas de transporte de mercancías se promoverá la participación y colaboración de la iniciativa privada, tanto a través de los sistemas de actuación urbanística, como mediante las formas de gestión indirecta previstas para la gestión de los servicios públicos en la legislación vigente.

Artículo 5. *La planificación territorial y urbanística, referencia espacial para el establecimiento de áreas de transporte de mercancías.*

1. En orden a asegurar la mayor coherencia de la actuación de las Administraciones Públicas y de las entidades públicas

y privadas implicadas en el transporte de mercancías, los instrumentos de planificación territorial establecidos en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, servirán como marco de referencia para el establecimiento de las áreas de transporte de mercancías reguladas en la presente Ley.

2. Cuando la mejora de la eficiencia del sistema de transporte de mercancías en un ámbito urbano lo demande, los instrumentos de planeamiento urbanístico general contendrán las previsiones adecuadas en orden al establecimiento de las áreas de transporte de mercancías reguladas en la presente Ley.

TÍTULO I

DE LAS ÁREAS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

CAPÍTULO I

Concepto y clases

Artículo 6. *Concepto.*

1. Las áreas de transporte de mercancías son zonas debidamente delimitadas, integradas por espacios continuos o discontinuos, destinadas a prestar servicios a los usuarios y a las empresas del sector del transporte, así como a facilitar la localización de éstas, en el ámbito de las cuales los distintos operadores pueden realizar autónoma, conjunta o coordinadamente, actividades relativas al transporte, a la logística y a la distribución y contratación de mercancías.

2. Las áreas de transporte de mercancías objeto de la presente Ley podrán ser utilizadas por cualquier transportista legalmente establecido con las únicas restricciones que, por la capacidad o carácter de las mismas, se establezcan en sus reglamentos de funcionamiento y servicio, sin perjuicio de la posible titularidad y/o gestión privadas de los espacios integrados en ellas.

Artículo 7. *Clases de áreas de transporte de mercancías.*

Las áreas de transporte de mercancías pueden ser centros de transporte de mercancías o estaciones de transporte de mercancías, que habrán de reunir, según sus características y funciones y la clase a la que pertenezcan, las condiciones y requisitos establecidos en la presente Ley y en su desarrollo reglamentario.

CAPÍTULO II

De los centros de transporte de mercancías

Artículo 8. *Concepto.*

1. Los centros de transporte de mercancías son las áreas al servicio de dicho transporte, en las que, tanto por las exigencias derivadas de la dimensión y calidad de las prestaciones demandadas por los usuarios y empresas del sector, como por su función cualificadora de la ordenación territorial, se requiere el establecimiento de una plataforma logística compleja, integradora de las empresas del sector transporte y de los espacios dotacionales públicos destinados a prestar servicios al mismo, en las condiciones y con las características que se establecen en los apartados siguientes.

2. Los centros de transporte de mercancías integran en su ámbito una zona dotacional, de naturaleza demanial, destinada a la prestación del servicio público al transporte de mer-

cancías, y otra zona integrada por espacios de titularidad pública o privada, destinada al establecimiento y desarrollo por las empresas del sector del transporte de sus propias actividades e instalaciones.

3. En la zona dotacional se prestarán servicios a las empresas del sector del transporte, tales como los de gestión, información, oferta, organización y contratación de cargas, ruptura y distribución de las mismas, almacenamiento de mercancías, estacionamiento y comunicaciones, así como todas aquellas otras prestaciones que redunden en la mayor seguridad y comodidad del transporte y sus usuarios, tales como, entre otros, suministro de carburantes, pernoctación, restauración, reparación de vehículos.

4. Los centros de transporte de mercancías se implantarán en recintos preferentemente acotados, correspondiendo al planeamiento urbanístico determinar, en su caso, el grado de accesibilidad de sus diferentes zonas, así como su posible discontinuidad espacial en función de las exigencias derivadas de la ordenación territorial y urbana.

A fin de dar adecuada respuesta a las demandas planteadas por el transporte de mercancías en el área territorial a la que sirven, los centros de transporte de mercancías podrán estar integrados por más de un recinto distribuidos en dicha área.

5. A los fines de la coordinación y unidad en la prestación del servicio, la dirección y gestión de los centros de transporte de mercancías corresponderá a la Administración o ente titular de los mismos, sin perjuicio de las facultades dominicales de los titulares de los espacios de titularidad privada integrados en los mismos y de las modalidades de participación privada en los servicios que se presten en ellos, así como, en su caso, en sus órganos de dirección y gestión.

Artículo 9. *Clases: centros de transporte de mercancías de interés autonómico y de interés local.*

1. Los centros de transporte de mercancías pueden ser de interés autonómico o de interés local.

2. Los centros de transporte de mercancías podrán ser declarados de interés autonómico cuando su implantación, además de obedecer a objetivos puramente sectoriales de política de transporte y de orden local, contribuya de modo decisivo a estructurar y fomentar el desarrollo regional, por favorecer la intermodalidad del sistema regional de transportes, su función integradora de los centros de la economía andaluza en las redes logísticas nacionales e internacionales, la fijación de actividades productoras de valor añadido, la atracción de operadores, y cualesquiera otras circunstancias o factores que resulten principalmente determinantes de aquel desarrollo.

3. Son centros de transporte de mercancías de interés local los destinados a satisfacer las demandas del sector a nivel municipal o supramunicipal. Tendrán carácter supramunicipal aquellos centros que se sitúen en más de un término municipal, o sean promovidos por entidades locales de ámbito superior al municipio o mediante convenios y consorcios en los que participe más de un municipio.

CAPÍTULO III

De las estaciones de transporte de mercancías

Artículo 10. *Concepto.*

1. Las estaciones de transporte de mercancías son las áreas de transporte de mercancías integradas únicamente por una

zona demanial destinada a concentrar las salidas y llegadas a una población o área territorial de los vehículos de transporte, así como a facilitar la coordinación intermodal y la mejora de las condiciones del transporte, la circulación y el tráfico en aquellas.

2. En las estaciones de transporte de mercancías se prestarán, en función de las necesidades de las empresas y usuarios del transporte del municipio o área en que se encuentren, los servicios señalados en el artículo 8.3 que resulten adecuados a su ámbito y características.

3. Las estaciones de transporte de mercancías tendrán carácter municipal o supramunicipal. Tendrán carácter municipal las estaciones promovidas y gestionadas por el municipio en que se sitúen, y carácter supramunicipal las que se sitúen en más de un término municipal, o sean promovidas por entidades locales de ámbito superior al municipio, o mediante convenios y consorcios en los que participe más de un municipio.

4. La promoción, gestión y utilización de las estaciones de transporte de mercancías de carácter municipal y supramunicipal se desarrollará por cualquiera de los sistemas previstos en la legislación que sea de aplicación a la Administración o entidad pública que las establezcan.

5. No tendrán la consideración de estaciones de transporte de mercancías los terrenos e instalaciones destinados únicamente a garaje, estacionamiento de vehículos o almacenamiento de mercancías, que no posean las características mínimas reseñadas en el presente artículo.

Cuando dichas instalaciones sean de utilización pública y su funcionamiento afecte negativamente a la ordenación del transporte o del tráfico, el órgano administrativo competente podrá imponer limitaciones a su establecimiento o utilización, prohibirlos o condicionarlos a su transformación en estaciones de transporte de mercancías.

CAPÍTULO IV

De la promoción y establecimiento de las áreas de transporte de mercancías

Artículo 11. *De la promoción de las áreas de transporte de mercancías.*

1. La iniciativa para la promoción y establecimiento de las áreas de transporte de mercancías corresponderá a los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a las entidades locales interesadas, sin perjuicio de la cooperación de otras entidades públicas y privadas. Dicha iniciativa será ejercida, de oficio o a instancia de otras entidades públicas o particulares interesados en la misma, con sujeción en todo caso a lo regulado en el presente capítulo.

2. La cooperación entre Administraciones y entidades públicas o privadas para la promoción, establecimiento y gestión de las áreas de transporte de mercancías podrá articularse mediante los convenios y los consorcios procedentes, así como mediante cualquier otra fórmula prevista en la legislación aplicable.

Artículo 12. *Procedimiento de aprobación del establecimiento de los centros de transporte de mercancías.*

1. El procedimiento para la promoción y el establecimiento de los centros de transporte de mercancías de interés auto-

nómico se iniciará, con carácter exclusivo, por la Consejería competente en materia de transportes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y para los de interés local, en los de carácter municipal por los Ayuntamientos interesados y, en su caso, en los de carácter supramunicipal, por la entidad local de ámbito superior al municipio que lo promueva o la de carácter asociativo constituida al efecto, sin perjuicio de la iniciativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía reconocida en el artículo 14.2 de la presente Ley.

2. La entidad que asuma la iniciativa deberá elaborar un plan funcional del centro de transporte de mercancías, que deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

– La evaluación de la repercusión de su localización en orden al desarrollo regional y local.

– La determinación del ámbito territorial de su implantación.

– El plan de utilización de los espacios que integra, distinguiendo los espacios de dominio público de carácter dotacional destinados a acoger actividades prestacionales y de servicios a las empresas del sector del transporte, de aquellas otras zonas destinadas al desarrollo de otras actividades cuya promoción, disposición y explotación se hayan de regir por el derecho privado.

– Las fórmulas de cooperación e integración de otras Administraciones y de la iniciativa privada en orden a la promoción, construcción y gestión del centro.

– El programa y estudio económico-financiero para su promoción, construcción y explotación.

– Aquellas otras determinaciones que se establezcan reglamentariamente para lograr asegurar y contrastar la viabilidad del centro, definir las funciones, estructura empresarial y objetivos de su actuación, y alcanzar su mejor integración en la ordenación urbanística y territorial del lugar de su implantación.

3. En el procedimiento de aprobación del establecimiento de un centro de transporte de mercancías la entidad que asuma la iniciativa de su promoción deberá someter el proyecto de plan funcional del centro, por un plazo no inferior a un mes, a información pública y a audiencia de los Ayuntamientos y de otras Administraciones, entidades públicas y agentes sociales afectados.

A los efectos previstos en el artículo 30 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el supuesto de que el centro de transporte de mercancías no estuviera previsto en los Planes de Ordenación del Territorio o de Ordenación Urbana, la entidad que asuma la iniciativa habrá de someter el proyecto de plan funcional del centro, con anterioridad a su sometimiento a información pública, a informe del Órgano competente en materia de ordenación del territorio.

4. Completada la fase de información pública y de audiencia establecida en el apartado anterior, el órgano que hubiera acordado la apertura de dicha fase incorporará, en su caso, al proyecto del plan funcional del centro las modificaciones que resultaren necesarias como consecuencia de las alegaciones e informes producidos durante aquella, y lo remitirá con todo lo actuado a la Consejería competente en materia de transportes.

5. La aprobación definitiva del establecimiento de los centros de transporte de mercancías de interés local y regional y de su plan funcional corresponde a la Consejería competente en materia de transportes. De no recaer resolución expresa, en el plazo de seis meses, el silencio administrativo se entenderá desestimatorio.

6. La modificación de los planes funcionales de los centros de transporte de mercancías habrá de ser aprobada por la Consejería competente en materia de transportes siguiendo el procedimiento previsto para su establecimiento en los apartados anteriores.

7. La ampliación de los centros podrá efectuarse mediante modificación de sus planes funcionales, tanto por extensión del recinto existente sobre espacios contiguos, como por el desarrollo de otras zonas complementarias del recinto existente situadas en otras zonas del área territorial a la que sirven, siempre que se mantengan bajo la dirección y gestión conjunta del Centro ampliado.

8. Cuando en los centros de transporte de mercancías de interés local concurrieran las circunstancias y condiciones señaladas en el artículo 9.2, la Consejería competente en materia de transportes formulará un nuevo plan funcional del centro para su declaración como de interés autonómico, previo acuerdo con la Administración o entidad titular del mismo sobre las exigencias de toda índole derivadas de la transformación de aquél en centro de transporte de mercancías de interés autonómico, y siguiendo el procedimiento establecido en el presente artículo.

Artículo 13. *Procedimiento de aprobación del establecimiento de estaciones de transporte de mercancías.*

1. La iniciativa, promoción y establecimiento de las estaciones de transporte de mercancías de carácter municipal corresponderá a los Ayuntamientos interesados, conforme al procedimiento regulado en el presente capítulo, adecuando su contenido a las especiales características de las estaciones de transporte de mercancías.

2. Cuando se trate del establecimiento de estaciones de transporte de mercancías que tengan carácter supramunicipal, comarcal o metropolitano, la iniciativa, promoción, establecimiento y gestión de los mismos podrá ser asumida por las entidades locales de ámbito superior al municipio, otras entidades de carácter supramunicipal constituidas al efecto por los Ayuntamientos interesados, así como por las entidades de carácter consorcial o asociativo que puedan resultar de los convenios de cooperación interadministrativa que se suscriban, en las que también podrán integrarse otras Administraciones y entidades públicas o privadas conforme a lo dispuesto en la legislación que resulte aplicable.

3. La aprobación del establecimiento de las estaciones de transporte de mercancías de carácter municipal corresponde al Ayuntamiento que haya asumido la iniciativa de su establecimiento, dando cuenta a la Consejería competente en materia de transportes de la adopción de dicho acuerdo, con indicación de su localización, características técnicas y funcionales y forma de gestión.

4. La aprobación de las estaciones de transporte de mercancías de carácter supramunicipal corresponde a la Consejería competente en materia de transportes a instancia de las entidades señaladas en el apartado segundo de este artículo.

Artículo 14. *Cooperación para el establecimiento de las áreas de transporte de mercancías de interés local.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo informe de la Consejería competente en materia de transportes y, en su caso, de otras Administraciones públicas, podrá realizar aportaciones financieras para la construcción y desarrollo de las instalaciones de los centros de trans-

porte de mercancías y de las estaciones de transporte de mercancías de carácter local y supramunicipal, en cuyo caso podrá participar en su gestión en la forma que se determine en el correspondiente convenio.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales podrán asumir la iniciativa, promoción, establecimiento y gestión de los centros de transporte de mercancías y de las estaciones de transporte de mercancías de carácter local y supramunicipal, cuando, considerándose necesaria su instalación y previo requerimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma, las entidades locales competentes para ello no hayan ejercido la correspondiente iniciativa.

TÍTULO II

LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LAS ÁREAS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

CAPÍTULO I

Planificación territorial y urbanística de las áreas de transporte de mercancías

Artículo 15. *Planificación de las áreas de transporte de mercancías.*

La planificación de las áreas de transporte de mercancías se contendrá en los Planes de Ordenación del Territorio y en los Planes Sectoriales de Transporte que tengan la consideración de Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los cuales establecerán un marco de referencia espacial para la programación de la actuación de todas las Administraciones públicas y entidades públicas y privadas implicadas en el transporte de mercancías.

Artículo 16. *La planificación urbanística de los centros de transporte de mercancías.*

1. La calificación del suelo necesario para el desarrollo de los centros de transporte de mercancías se establecerá en el planeamiento urbanístico general mediante su previsión específica.

En defecto de dicha previsión, los mencionados centros también podrán situarse en las zonas en las que conforme al planeamiento de desarrollo de aquél esté permitida su implantación.

2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico que establezcan las previsiones relativas a los centros de transporte de mercancías se tramitarán y aprobarán conforme a lo previsto en la legislación urbanística. En el supuesto de que su implantación se desarrollara en varios términos municipales, la formulación del planeamiento preciso corresponderá a las entidades supramunicipales que asuman la iniciativa de su establecimiento.

3. En los centros de transporte de mercancías, el planeamiento aplicable deberá prever una reserva mínima, excluidos viarios, equivalente al 10% de la superficie de su ámbito para espacios libres, y otra de un 15% de la superficie del mismo para suelo público de carácter dotacional, en orden a la implantación de los servicios señalados en el artículo 8.3 de esta Ley.

4. En suelo urbano, la reserva dotacional mínima prevista en el apartado anterior podrá ser reducida justificadamente en el planeamiento urbanístico, que considerará las determi-

naciones establecidas al efecto, en su caso, por el plan funcional del centro de transporte de mercancías.

Artículo 17. *De la calificación urbanística de las estaciones de transporte de mercancías.*

Las estaciones de transporte de mercancías podrán calificarse por los instrumentos de planeamiento general municipal y sus instrumentos de desarrollo como dotaciones de transporte y comunicaciones con carácter de sistemas generales o locales, según su importancia y funciones en el contexto territorial en el que se implanten.

CAPÍTULO II

Gestión del suelo de las áreas de transporte de mercancías

Artículo 18. *De la gestión del suelo de los centros de transporte de mercancías.*

1. La gestión de los suelos necesarios para la implantación de los centros de transporte de mercancías podrá ser llevada a cabo, conforme a lo previsto por la legislación urbanística, mediante el sistema de expropiación u otros sistemas de actuación que integren la participación de la iniciativa privada, siempre que queden suficientemente garantizados el carácter de conjunto y la gestión unitaria del centro.

2. Cuando el sistema de actuación urbanística utilizado para la gestión del suelo de los centros de transportes fuera el de expropiación, los terrenos no dotacionales que integran éstos estarán sujetos en su disposición, administración y uso al derecho privado, pudiéndose integrar en el patrimonio de la entidad que tenga confiada la promoción o gestión de aquél. Dicha entidad podrá proceder, en su caso, a la enajenación de dichos terrenos, sin perjuicio de las técnicas, tanto de derecho público como de derecho privado, que se habiliten para asegurar la permanencia de los usos, el régimen y las finalidades propios de dichos centros.

3. En todo caso, las superficies dotacionales a que se refiere el artículo 8.3 de esta Ley y el viario interior del recinto del centro de transporte de mercancías que tengan carácter público se integrarán en el dominio público de la Administración o entidad pública a la que corresponda la titularidad del centro de transporte y se gestionará por el órgano que tenga encomendada la dirección y administración del mismo.

Artículo 19. *De la gestión del suelo de las estaciones de transporte de mercancías.*

La obtención, urbanización y gestión de los suelos necesarios para las estaciones de transporte de mercancías se efectuará conforme a lo previsto en la legislación urbanística para las dotaciones.

Artículo 20. *De la gestión del suelo de los centros de transporte de mercancías de interés autonómico.*

La aprobación del planeamiento territorial o urbanístico preciso para la implantación de un centro de transporte de mercancías de interés autonómico implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, pudiendo la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía asumir la condición de administración actuante, acordar expropiaciones

urbanísticas y proceder al desarrollo de cualquier sistema de actuación urbanística. A estos efectos, la Consejería competente podrá, previo informe de las entidades locales afectadas, que se entenderá favorable si no se emite en el plazo de un mes, delimitar áreas de reserva de terrenos para su expropiación y para el ejercicio por la Comunidad Autónoma de los derechos de tanteo y retracto, así como unidades de ejecución, conforme al procedimiento establecido en la legislación urbanística.

TÍTULO III

GESTIÓN DE LAS ÁREAS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

Artículo 21. *Titularidad, dirección y gestión de las áreas de transporte de mercancías.*

1. La dirección y control de las áreas de transporte de mercancías, el mantenimiento y conservación de sus obras, infraestructuras e instalaciones, así como la gestión de sus dotaciones y servicios, corresponde a la Administración o entidad pública bajo cuya titularidad y responsabilidad se desarrolle su promoción, establecimiento y construcción, sin perjuicio de que aquellas puedan confiar el desarrollo efectivo de dichas funciones a otras entidades públicas o privadas, conforme a la legislación vigente.

2. Los concesionarios y usuarios de las áreas de transporte de mercancías y, en su caso, los propietarios de las parcelas susceptibles de titularidad privada integrados en las mismas estarán sometidos a los reglamentos de régimen interior y de servicio que se aprueben por la Administración o entidad pública titular de aquellas, en orden a asegurar su adecuado funcionamiento y utilización.

3. Los propietarios de las parcelas lucrativas integradas en los centros de transporte de mercancías están obligados a contribuir a los gastos de conservación de las obras e instalaciones del centro, así como al mantenimiento de los servicios de urbanización, mediante cuotas periódicas que recaudará la entidad a la que esté confiada la dirección y gestión del centro. Los concesionarios de los espacios dotacionales integrados en los centros contribuirán a tales gastos de acuerdo con lo previsto en los títulos concesionales.

Las cuotas periódicas se establecerán, de acuerdo con la legislación aplicable, en función de los coeficientes de participación que se establezcan para cada una de dichas parcelas y espacios, en función de su uso y de la intensidad del mismo.

En caso de impago podrá acudir por la entidad titular del centro a la vía de apremio.

4. Para el desarrollo de sus actividades, los propietarios de las parcelas incluidas en los centros de transportes de mercancías, además de cumplir el planeamiento urbanístico que sea de aplicación, habrán de obtener de la entidad gestora del centro, con carácter previo a la solicitud de las preceptivas autorizaciones o licencias municipales de carácter urbanístico, de apertura, de actividad u otras análogas que se establezcan reglamentariamente, un informe favorable sobre la procedencia de aquellas con arreglo a la normativa de aplicación en el centro, el cual será requisito previo necesario para la concesión de dichas licencias por las entidades y órganos competentes.

Dicho informe habrá de emitirse por la entidad gestora en el plazo de un mes desde su petición, transcurrido el cual sin haberse producido se entenderá desfavorable.

Artículo 22. Titularidad, dirección y gestión de los centros de transporte de mercancías de interés autonómico.

1. Las funciones de dirección y gestión de los centros de transporte de mercancías de interés autonómico corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que las desarrollará mediante la entidad a que se refiere la disposición adicional segunda de esta Ley, la cual podrá ejercer dichas funciones directamente, por sí misma o a través de sociedades mercantiles de ella dependientes, así como también indirectamente, mediante concesión o a través de las demás técnicas previstas en la legislación aplicable.

2. Cuando en la promoción y gestión de estos centros participen con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía otras Administraciones o entidades públicas o privadas, se actuará a través de las fórmulas consorciales o asociativas de carácter público o privado, previstas en las normas reguladoras del sector público de la Comunidad Autónoma y demás legislación aplicable.

3. Los terrenos dotacionales incluidos en el centro de transporte de interés autonómico se integrarán en el dominio público de la Comunidad Autónoma y estarán adscritos a la entidad que se señala en la disposición adicional segunda de la presente Ley, la cual podrá, a su vez, ceder su uso a las entidades mercantiles dependientes de ella y a sus concesionarias.

Cuando se recurra a consorcios para la gestión de estos centros, podrán adscribirse a éstos las áreas dotacionales incluidas en los mismos, en los términos previstos en el correspondiente convenio.

DISPOSICIONES ADICIONALES**Primera. Declaración de centros de transporte de mercancías de interés autonómico.**

1. Se declaran como centros de transporte de mercancías de interés autonómico el centro de La Negrilla, en el término municipal de Sevilla, gestionado a través de la empresa pública de la Junta de Andalucía Centro de Transporte de Mercancías de Sevilla, S.A.; el centro de Trévenez, en el término municipal de Málaga, gestionado por el consorcio Centro de Transporte de Mercancías de Málaga, y el centro del Campo de Gibraltar, una vez se constituya su entidad de promoción y gestión.

2. En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, con la colaboración de las entidades que rigen y/o promueven los centros de transporte de mercancías señalados en el apartado anterior de esta disposición, deberá presentar ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a los efectos de su declaración como centros de transporte de mercancías de interés autonómico, los planes funcionales respectivos, con el contenido previsto en el artículo 12 de la presente Ley, a fin de que mediante orden se proceda a su aprobación.

Segunda. Ampliación del objeto social de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

1. La Empresa Pública de Puertos de Andalucía, creada por la disposición adicional décima de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, ampliará su objeto social a la gestión de las áreas de transporte de mercancías.

2. Sin perjuicio de las competencias que correspondan directamente a la Administración de la Comunidad Autónoma

de Andalucía, que se reservará, en todo caso, las competencias de planificación, aprobación superior y de dirección y control superior en relación con las áreas de transporte de mercancías, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía desarrollará, en cumplimiento de su objeto ampliado, y en los términos que se fijan en sus Estatutos, las tareas técnicas, económicas y administrativas que se le encomienden en orden a la planificación, fomento, desarrollo y control de la red regional de áreas de transporte de mercancías y, especialmente, la gestión de los centros de transporte de mercancías de interés autonómico.

3. La efectividad de la ampliación del objeto de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía tendrá lugar en virtud de la aprobación por el Consejo de Gobierno de la modificación de sus Estatutos.

4. Se incorporan al patrimonio de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía las acciones de la empresa pública Centro de Transporte de Mercancías de Sevilla, S.A., cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Respecto del centro de transporte de mercancías de Trévenez, en el término municipal de Málaga, y del centro de transporte de mercancías del Campo de Gibraltar, se incorporarán al patrimonio de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por el procedimiento que en cada caso corresponda, los bienes y derechos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya sea directamente o a través de sus entidades públicas, que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines incluidos en la ampliación de su objeto social.

Tercera. Informe urbanístico de los centros de transporte de mercancías.

En relación con los centros de transporte de mercancías, el informe previsto en el artículo 30 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no será preceptivo cuando aquellos estén previstos en el planeamiento urbanístico general.

Cuarta. Modificación del Anexo Segundo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

El anexo segundo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se amplía en un nuevo supuesto, el número 46, denominado: "Áreas de transporte de mercancías, sin perjuicio del sometimiento de las actividades a desarrollar en tales áreas a las medidas de prevención ambiental de acuerdo con lo previsto en esta Ley".

DISPOSICIÓN DEROGATORIA**Única.**

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL**Única. Facultades de desarrollo.**

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones reglamentarias resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

2.4 Proposiciones no de Ley y Propuestas de Resolución del Pleno

2.4.1 Proposiciones no de Ley

MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL DE HYTASA

Solicitud de retirada
5-96/PNLP-01997

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1999, ha conocido el escrito presentado por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, solicitando la retirada de la Proposición no de Ley en Pleno 5-96/PNLP-01997, relativa al mantenimiento de la actividad industrial de Hytasa (Sevilla), y ha accedido a la petición contenida en el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 30 de septiembre de 1999.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

PARTICIPACIÓN DE ANDALUCÍA EN EL SECTOR AEROESPACIAL EUROPEO

Solicitud de retirada
5-98/PNLP-05499

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1999, ha conocido el escrito presentado por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, solicitando la retirada de la Proposición no de Ley en Pleno 5-98/PNLP-05499, relativa a la participación de Andalucía en el sector aeroespacial europeo, y ha accedido a la petición contenida en el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 30 de septiembre de 1999.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

DEFENSA DE LA PAZ Y NO IMPLICACIÓN ANDALUZA EN EL BOMBARDEO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA

Solicitud de retirada
5-99/PNLP-05447

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1999, ha conocido el escrito presentado por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,

solicitando la retirada de la Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-05447, relativa a defensa de la paz y no implicación andaluza en el bombardeo de la República Federativa de Yugoslavia, y ha accedido a la petición contenida en el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 30 de septiembre de 1999.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

DEFENSA DEL PER Y DEL SUBSIDIO DE DESEMPLEO AGRARIO Y POR LA EQUIPARACIÓN REAL DE LOS TRABAJADORES DEL CAMPO A LOS DEL RÉGIMEN GENERAL

Enmiendas
5-99/PNLP-07332

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1999, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite las enmiendas formuladas por los GG.PP. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Popular de Andalucía a la Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-07332, relativa a la defensa del PER y del subsidio de desempleo agrario y por la equiparación real de los trabajadores del campo a los del régimen general, presentada por el G.P. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 30 de septiembre de 1999.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 1, de adición al punto 1º

Añadir otro apartado con el siguiente contenido:
"Aumentar los fondos de materiales para el PER hasta el total de los presupuestos de obras presentadas por los Ayuntamientos."

Enmienda núm. 2, de adición al punto 1º

Añadir otro apartado con el texto siguiente:
"Dirigirse al Gobierno central para que se logre el aumento de los fondos del PER en quince mil millones para este año, debido a la sequía."

Enmienda núm. 3, de adición al punto 1º

Añadir otro apartado con el texto siguiente:

"Dirigirse al Gobierno central para que se logre el aumento de la cuantía del subsidio de desempleo hasta alcanzar el SMI."

Enmienda núm. 4, de adición al punto 1º

Añadir otro apartado con el texto siguiente:

"Dirigirse al Gobierno central para que se logre que este año no sean necesarias las 35 jornadas para cobrar el subsidio de desempleo."

Enmienda núm. 5, de modificación al punto 2º

Sustituir el texto por :

"El Parlamento de Andalucía respalda a los sindicatos de trabajadores del campo en sus acciones en defensa del PER y el subsidio y propone la mejora de los mismos:

- a) Garantizando un plan de trabajo público para todos los jornaleros y jornaleras.
- b) Desaparición del requisito de las peonadas por humillante e innecesario.
- c) Que los salarios por trabajos agrícolas no cuenten para el tope de percepción del subsidio agrario.
- d) Que en caso de caer enfermo no sea necesaria para el jornalero/a la firma del patrón."

Parlamento de Andalucía, 27 de septiembre de 1999.
La Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía,
Concepción Caballero Cubillo.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 6, de modificación al título

El título quedaría de la siguiente manera:

"En defensa del AEPSA y por la equiparación real de los trabajadores del campo a los del Régimen General de la Seguridad Social."

Enmienda núm. 7, de modificación al punto 1º, apartado 1

El apartado 1 del punto 1º quedaría redactado de la siguiente manera:

"Mantener en su integridad el sistema de protección social de los trabajadores del campo de Andalucía, avanzando en su desarrollo y perfeccionamiento, por los beneficios que reporta tanto a los jornaleros como al medio rural y al conjunto de la sociedad andaluza."

Enmienda núm. 8, de modificación al punto 1º, apartado 2

El apartado 2 del punto 1º quedaría redactado de la siguiente manera:

"Continuar el actual proceso de negociación con el Gobierno para las transferencias de las denominadas políticas acti-

vas de empleo del Inem, en las que se incluyen las casas de oficios y escuelas taller, para acentuar aún más los objetivos del AEPSA en cuanto al desarrollo rural y empleo de la población de nuestros municipios."

Enmienda núm. 9, de adición

Se añade un nuevo punto:

"3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a cumplir en su totalidad los programas y objetivos del vigente Plan de Desarrollo Rural de Andalucía (PDRA), especialmente en su vertiente financiera, coordinándolos con las inversiones del AEPSA y los recursos europeos para el desarrollo productivo de nuestras zonas rurales."

Parlamento de Andalucía, 27 de septiembre de 1999.
El Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
Antonio Sanz Cabello.

**DEFENSA DEL PER Y DEL SUBSIDIO DE
DESEMPLEO AGRARIO Y POR LA
EQUIPARACIÓN REAL DE LOS
TRABAJADORES DEL CAMPO A LOS DEL
RÉGIMEN GENERAL**

Inadmisión a trámite de enmiendas
5-99/PNLP-07332

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1999, ha acordado no admitir a trámite las enmiendas (registradas de entrada con los números 9.065 y 9.066) formuladas por el G.P. Popular de Andalucía a la Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-07332, relativa a la defensa del PER y del subsidio de desempleo agrario y por la equiparación real de los trabajadores del campo a los del régimen general, presentada por el G.P. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 30 de septiembre de 1999.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

**INSTALACIÓN DE UNA PLANTA
DESALADORA DE AGUA DE MAR EN EL
PONIENTE ALMERIENSE**

Presentada por el G.P. Socialista
5-99/PNLP-08697

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1999, de conformidad con lo previsto en el artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente, admitido a trámite y ordenado la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-08697, relativa a la

instalación de una planta desaladora de agua de mar en el Poniente almeriense, presentada por el G.P. Socialista.

Los grupos parlamentarios, con arreglo a lo previsto en el artículo 166.2 del Reglamento de la Cámara, podrán presentar enmiendas a la mencionada Proposición no de Ley hasta las diez horas del martes de la misma semana en que haya de celebrarse la sesión en que se debata y vote.

Sevilla, 30 de septiembre de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 165 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa a la instalación de una planta desaladora de agua de mar en el Poniente almeriense.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace varios años, todos los estudios hidrológicos realizados sobre el Poniente almeriense alertan del elevado déficit hídrico de la comarca y la salinización progresiva de los pozos desde los que se riegan los invernaderos, debido a un exceso de explotación de dichos recursos.

Los invernaderos almerienses precisan modernizar sus instalaciones para competir con otros productores europeos y del área del Magreb, mejorando su productividad mediante la incorporación de aire forzado a temperatura controlada, precisando para ello fuentes de calor. Para lograrlo, es preciso utilizar una energía limpia y barata como el gas natural, que, a su vez, supone la base para el desarrollo industrial de la comarca.

La disponibilidad de gas natural está en función de la extensión del gasoducto del litoral mediterráneo, cuya inversión se rentabilizaría si existiera una demanda de gas natural adecuada equivalente a la que resultaría de la instalación de una desaladora de agua de mar multietapa asociada a un pequeño ciclo combinado generador de energía eléctrica, cuyo anteproyecto ha sido presentado por una compañía privada a las Administraciones central y autonómica.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno la siguiente

Proposición no de Ley

1. El Parlamento de Andalucía acuerda expresar su decidido apoyo a la ampliación de aportes hídricos a la comarca del Poniente almeriense para paliar el déficit de agua de la zona, mejorar sus condiciones medioambientales e incorporar una nueva fuente energética basada en el gas natural,

2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, de forma urgente, se dirija al Gobierno central, y específicamente al Ministerio de Fomento, para que apoye financieramente la construcción de una planta desaladora de agua de mar multietapa en el Poniente almeriense.

3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que de forma urgente se dirija al Gobierno central, y específicamente al Ministerio de Industria

y Energía, para que autorice un régimen de tarifa eléctrica especial para la planta de ciclo combinado asociada a la desaladora.

Sevilla, 20 de septiembre de 1999.

El Portavoz del G.P. Socialista,
José Caballos Mojeda.

RESTAURACIÓN DE SUELOS MINEROS EN LA FAJA PIRÍTICA DE LA COMARCA DE EL ANDÉVALO

Presentada por el G.P. Socialista

5-99/PNLP-08698

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1999, de conformidad con lo previsto en el artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente, admitido a trámite y ordenado la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-08698, relativa a la restauración de suelos mineros en la faja pirítica de la comarca de El Andévalo (Huelva), presentada por el G.P. Socialista.

Los grupos parlamentarios, con arreglo a lo previsto en el artículo 166.2 del Reglamento de la Cámara, podrán presentar enmiendas a la mencionada Proposición no de Ley hasta las diez horas del martes de la misma semana en que haya de celebrarse la sesión en que se debata y vote.

Sevilla, 30 de septiembre de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 165 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa a la restauración de suelos mineros en la faja pirítica de la comarca de El Andévalo (Huelva).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde tiempo inmemorial, la comarca de El Andévalo se ha caracterizado por la explotación de sus riquezas mineras, con especial incidencia a finales del siglo XIX y durante el transcurso del XX, por importantes empresas europeas.

La mayor parte de estas explotaciones se encuentran ya abandonadas, sin que sobre ellas se hayan realizado actividades de restauración, debido a que la legislación vigente en el momento del abandono no exigía su recuperación. Esto ha dado lugar a que grandes espacios de la denominada faja pirítica hayan quedado inservibles para otras actividades económicas (agrícolas, ganaderas, forestales o turísticas), no sólo por el propio deterioro del suelo, sino también por la peligrosidad que ofrecen los pozos o simas que en ella se encuentran.

Siendo, por otra parte, las actividades enunciadas el principal recurso de desarrollo económico de esta zona, existiendo un elevadísimo nivel de desempleo en la comarca, se considera necesario recuperar dichos espacios, a fin de dotarlos

de las infraestructuras suficientes que permitan la implantación de proyectos de esta naturaleza capaces de generar empleo en la zona, a la vez que se restituya al medio ambiente sus características naturales de origen.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno la siguiente

Proposición no de Ley

1. El Parlamento de Andalucía acuerda expresar su decidido apoyo a la recuperación de los suelos abandonados afectados por antiguas actividades mineras, con el fin de mejorar sus condiciones medioambientales e infraestructurales capaces de promover su desarrollo económico.

2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

a) Que se elabore un proyecto global que incluya la identificación de zonas recuperables, actuaciones de restauración de las mismas, dotación de infraestructuras y actividades económicas a desarrollar, todo ello debidamente valorado para su posterior ejecución.

b) Presentar el mencionado proyecto ante la Unión Europea, solicitando la financiación necesaria para alcanzar los objetivos del mismo.

c) Que inste al Gobierno de la Nación, y específicamente al Ministerio de Medio Ambiente, para que apoye financieramente el proyecto y coopere en la consecución de los fondos europeos necesarios a través de la representación española en Bruselas.

Sevilla, 20 de septiembre de 1999.
El Portavoz del G.P. Socialista,
José Caballos Mojeda.

TRANSFERENCIAS DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS

Enmiendas
5-99/PNLP-08785

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1999, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite las enmiendas formuladas por el G.P. Popular de Andalucía a la Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-08785, relativa a las transferencias de las cuencas hidrográficas, presentada por el G.P. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 30 de septiembre de 1999.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 1, de modificación

Proponemos la siguiente redacción:

"El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno para que éste a su vez inste al Gobierno central a que, previo inicio oficial y formal de los contactos pertinentes, comience las negociaciones tendentes a transferir las cuencas hidrográficas del Tinto-Odiel, Sur y Guadalete-Barbate."

Enmienda núm. 2, de adición

Proponemos un punto nuevo, que sería el 2º, con la siguiente redacción:

"2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a apoyar al Gobierno central y colaborar ante otras Comunidades Autónomas para la obtención de las transferencias hídricas que Andalucía requiere desde cuencas externas."

Parlamento de Andalucía, 28 de septiembre de 1999.
El Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
Antonio Sanz Cabello.

POLÍTICA DE PENSIONES Y DE MAYORES

Enmiendas
5-99/PNLP-08800

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1999, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite las enmiendas formuladas por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía a la Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-08800, relativa a política de pensiones y de mayores, presentada por el G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 30 de septiembre de 1999.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 1, de adición del punto 5, nuevo

Añadir este punto nuevo:

"5.º Instar, a su vez, al Gobierno central a que, por ley, las pensiones contributivas con cónyuge a cargo se equiparen al SMI, así como las contributivas sin cónyuge a cargo alcancen el 85% del SMI y las no contributivas el 70% de dicho SMI. En cumplimiento del principio de suficiencia expresado en el citado artículo 41 de la vigente Constitución Española."

Enmienda núm. 2, de adición del punto 8, nuevo

Añadir este punto nuevo:

"8.º Instar al Gobierno central a incrementar el SMI de forma que en los próximos tres años se alcance la equiparación al 68% del salario medio español, como recomienda la Carta Social Europea suscrita por España en 1980."

Parlamento de Andalucía, 27 de septiembre de 1999.
La Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía,
Concepción Caballero Cubillo.

POLÍTICA DE PENSIONES Y DE MAYORES***Inadmisión a trámite de enmiendas***

5-99/PNLP-08800

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1999, ha acordado no admitir a trámite las enmiendas (registradas de entrada con los números 9.059 y 9.060) formuladas por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía a la Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-08800, relativa a política de pensiones y de mayores, presentada por el G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 30 de septiembre de 1999.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

APOYO A LAS CANDIDATURAS DE LAS CIUDADES ANDALUZAS PROPUESTAS COMO SEDES PARA LA EUROCOPA DE FÚTBOL DEL AÑO 2004***Presentada por el G.P. Socialista***

5-99/PNLP-08821

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1999, de conformidad con lo previsto en el artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente, admitido a trámite y ordenado la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-08821, relativa al apoyo a las candidaturas de las ciudades andaluzas propuestas como sedes para la organización y celebración de la Eurocopa de Fútbol a celebrar el año 2004, presentada por el G.P. Socialista.

Los grupos parlamentarios, con arreglo a lo previsto en el artículo 166.2 del Reglamento de la Cámara, podrán presentar

enmiendas a la mencionada Proposición no de Ley hasta las diez horas del martes de la misma semana en que haya de celebrarse la sesión en que se debata y vote.

Sevilla, 30 de septiembre de 1999.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 165 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa al apoyo a las candidaturas de las ciudades andaluzas propuestas como sedes para la organización y celebración de la Eurocopa de Fútbol a celebrar el año 2004.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Federación Española de Fútbol, con el apoyo de la Casa Real y del Gobierno central, mediante el Consejo Superior de Deportes, ha presentado formalmente ante la UEFA la candidatura de nuestro país para ser organizador de la Eurocopa del 2004.

En este proyecto figuran dos ciudades andaluzas como sedes de la competición: Sevilla y Granada.

Para la celebración del evento se relacionan 13 instalaciones deportivas, con una capacidad total de aforo de 683.707, lo que hace una media de 45.580 por estadio.

La instalación de la capital hispalense es la que ha albergado los Campeonatos del Mundo de Atletismo Sevilla 99, con un aforo que supera con creces la media presentada.

Por el contrario, Granada dispone de una magnífica instalación, construida con motivo de la celebración de los Mundiales de Esquí Alpino, pero cuyo aforo es insuficiente para un evento de tal magnitud, no cumpliendo con los requisitos mínimos que establece la UEFA en lo que a número de espectadores se refiere.

De todos es sabido la importancia que el deporte del fútbol tiene en Andalucía, por lo que la celebración en España de este campeonato hace suponer que la riqueza inducida por este motivo será destacable.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno del Parlamento de Andalucía la siguiente

Proposición no de Ley

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Prestar todo su apoyo a la Federación Española de Fútbol en su candidatura para la consecución, organización y desarrollo en nuestro país de la Eurocopa de Fútbol del 2004.

2. Impulsar la coordinación con los Ayuntamientos de las dos ciudades andaluzas propuestas por la Federación Española como sedes de este proyecto en nuestra Comunidad, Sevilla y Granada, en su apoyo y organización.

3. Impulsar y apoyar la coordinación con el Ayuntamiento de Granada y el Gobierno central a través del Consejo Superior de Deportes para abordar la ampliación del aforo del nuevo estadio de Los Cármenes y las infraestructuras necesarios al efecto.

4. Impulsar, en colaboración con la Federación Andaluza de Fútbol, un plan específico, con el horizonte en el año 2004, tendente a consolidar estructuras de deporte base y tecnificación en las ocho provincias andaluzas.

5. Incluir en el Plan Director de Infraestructuras Deportivas para Andalucía un anexo destinado a dotar a las zonas rurales de infraestructuras dignas para las pruebas de fútbol y cuya polivalencia permita la prueba de fútbol 7 por los pequeños.

6. Colaborar con el órgano de la Federación Andaluza de Fútbol, CEDIFA, en un plan de investigación sobre la preparación de las técnicas de primer, segundo y tercer nivel, para disponer de entrenadores cualificados para el fomento y desarrollo de esta modalidad deportiva en toda Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 1999.

El Portavoz del G.P. Socialista,

José Caballos Mojeda.

CIERRE DE LA FÁBRICA DE TABACALERA DE MÁLAGA

Presentada por el G.P. Socialista

5-99/PNLP-09232

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1999, de conformidad con lo previsto en el artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente, admitido a trámite y ordenado la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-09232, relativa al cierre de la fábrica de Tabacalera de Málaga, presentada por el G.P. Socialista.

Los grupos parlamentarios, con arreglo a lo previsto en el artículo 166.2 del Reglamento de la Cámara, podrán formular enmiendas a la mencionada proposición no de ley hasta las diez horas del martes de la misma semana en que haya de celebrarse la sesión en que se debata y vote.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,

José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 165 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa al cierre de la fábrica de Tabacalera de Málaga.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dirección del Grupo Tabacalera, S.A., ha anunciado una reestructuración de sus centros de producción, afectando ésta a la fábrica de Málaga con el cierre.

El plan de la empresa pretende concentrar toda su producción en un determinado número de centros, con el consiguiente desmantelamiento de los restantes. El anunciado cierre de la fábrica de Málaga produce perplejidad, ya que en los

últimos años han sido objeto de un plan de modernización que ha supuesto la introducción de importantes innovaciones tecnológicas y modificaciones organizativas con una reordenación del tamaño de la plantilla, que ha pasado, en virtud de un expediente de regulación de empleo 98/99, de 199 a 157 trabajadores.

Asimismo, y como resultado de las medidas de modernización y de la profesionalidad y motivación del personal, la eficiencia y productividad de la fábrica de Málaga es muy elevada.

En otro orden de cosas, en una ciudad como Málaga, fundamentalmente ocupada en el sector terciario, los puestos de trabajo de esta industria son muy valiosos y perfectamente compatibles con el modelo de desarrollo.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno del Parlamento de Andalucía la siguiente

Proposición no de Ley

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1.º Que exprese su rechazo más absoluto al cierre y desmantelamiento de la fábrica de Tabacalera de Málaga.

2.º Que apoye, a través de esta Proposición no de Ley, las reivindicaciones de los trabajadores de la fábrica de Tabacalera de Málaga, en defensa de sus puestos de trabajo y en contra del cierre de dicha fábrica.

3.º Que en el ámbito de sus competencias realice las gestiones necesarias con Tabacalera, que ayuden a resolver el conflicto.

4.º Que a su vez inste al Gobierno de la Nación para que tome las medidas que eviten el cierre de la fábrica de Tabacalera en Málaga.

Sevilla, 29 de septiembre de 1999.

El Portavoz del G.P. Socialista,

José Caballos Mojeda.

PRESA DE MELONARES

Presentada por el G.P. Socialista

5-99/PNLP-09428

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1999, de conformidad con lo previsto en el artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente, admitido a trámite y ordenado la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-09428, relativa a la presa de Melonares, presentada por el G.P. Socialista.

Los grupos parlamentarios, con arreglo a lo previsto en el artículo 166.2 del Reglamento de la Cámara, podrán formular enmiendas a la mencionada Proposición no de Ley hasta las diez horas del martes de la misma semana en que haya de celebrarse la sesión en que se debata y vote.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,

José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 165 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa a la presa de Melonares.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La proyectada presa de Melonares resulta ser la pieza básica y fundamental para garantizar el abastecimiento de agua a los centenares de miles de ciudadanos de Sevilla, que vienen sufriendo, año tras año, la incertidumbre sobre el consumo de agua, en función de las expectativas climáticas, y a pesar de la mejora evidente producida en el mal uso y despilfarro de tan preciado bien.

El Gobierno de la Nación, en sucesivas ocasiones, ha venido anunciando y prometiendo la dotación presupuestaria correspondiente a Melonares, sin que la realidad haya corroborado nunca lo anunciado. De manera sistemática se han venido incumpliendo los compromisos presupuestarios, así como los anuncios que en frecuentes declaraciones a la prensa venían haciendo conspicuos representantes del partido del Gobierno.

Las contradicciones, los incumplimientos y el descrédito popular que han venido envolviendo este asunto se ve acusado, además, por la confusa manera en que el Gobierno ha planteado la cobertura comunitaria de la presa de Melonares en la Unión Europea, lo que no es otra cosa sino indicativo de la nula voluntad política con que se ha abordado desde el principio.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno del Parlamento de Andalucía la siguiente

Proposición no de Ley

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1.º Que exija al Gobierno de la Nación que en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000 se doten las partidas suficientes para la financiación pública que garanticen la ejecución urgente de las obras de la presa de Melonares.

2.º Que demande del Gobierno de la Nación el máximo compromiso y diligencia en la tramitación comunitaria del mencionado proyecto ante la Unión Europea.

Sevilla, 5 de octubre de 1999.
El Portavoz del G.P. Socialista,
José Caballos Mojeda.

PLAN GENERAL DE REDUCCIÓN DEL FRACASO ESCOLAR

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía
5-99/PNLP-09472

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1999, de conformidad con lo previsto en el artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente, admitido a trámite y ordenado la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-09472, relativa al

plan general de reducción del fracaso escolar, presentada por el G.P. Popular de Andalucía.

Los grupos parlamentarios, con arreglo a lo previsto en el artículo 166.2 del Reglamento de la Cámara, podrán formular enmiendas a la mencionada Proposición no de Ley hasta las diez horas del martes de la misma semana en que haya de celebrarse la sesión en que se debata y vote.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 165 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa al plan general de reducción del fracaso escolar.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La implantación del nuevo sistema educativo, ya en su tramo final en lo que a los niveles obligatorios hace referencia, y la consiguiente extensión de la escolarización a la práctica totalidad de la población comprendida en el tramo 6/16 años, conlleva aparejada la existencia de una amplia diversidad de problemas que es necesario ir solucionando, en el horizonte de dotar al sistema educativo andaluz de una adecuada cota de calidad, acorde con la que poseen otros países de nuestro entorno.

Entre estos problemas, a los que debe hacerse frente con rapidez, ocupan un lugar prioritario aquellos relacionados con la evolución de las tasas de fracaso escolar en nuestra comunidad. Desde esta perspectiva, debe entenderse el concepto de fracaso escolar en una doble dirección:

Por un lado, el fracaso escolar en sentido estricto, aplicado a aquellos alumnos que no superan los niveles obligatorios y, en consecuencia, finalizan sus estudios sin obtener el título de Graduado en Educación Secundaria. Aunque, en este caso, las causas de esta situación pueden ser de diversa índole, resulta evidente la necesidad de adopción de una serie de medidas por parte de la propia Administración educativa que contribuyan a reducir las problemáticas académicas, personales, sociales y culturales que se esconden tras este tipo de fracaso escolar.

Pero, por otro lado, también debería considerarse fracaso escolar aquella situación en la que un alumno, tras concluir sus estudios obligatorios y obtener el citado título, carece de las vías adecuadas para su inserción en el mundo laboral y la vida activa. Desde esta óptica, es conveniente articular una serie de medidas procedentes de las distintas áreas del Gobierno andaluz, las cuales, de forma coordinada, permitan incrementar la relación entre sistema educativo y mundo laboral.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno del Parlamento de Andalucía la siguiente

Proposición no de Ley

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:
Elaborar un plan de reducción del fracaso escolar que contemple, entre otras, las siguientes actuaciones:

a) Mejora, ampliación y diversificación de los recursos humanos (profesores especializados, de apoyo, equipos de orientación y atención a las necesidades educativas especiales) destinados a la educación.

b) Incremento de los recursos materiales destinados a los centros educativos, así como adecuación de éstos a las necesidades derivadas de la implantación de las nuevas enseñanzas.

c) En relación con las dos medidas anteriores, sustancial incremento de las partidas presupuestarias asignadas a la Administración educativa.

d) Disminución del ratio en aquellos grupos de alumnos en los que la atención a la diversidad lo haga necesario.

e) Extensión de los programas dedicados a la diversificación curricular a todos los centros que impartan la Educación Secundaria Obligatoria.

f) Aumento del número de Programas de Garantía Social, extendiendo su implantación a otros sectores no específicamente educativos y, en especial, a entidades sin ánimo de lucro.

g) Incremento y diversificación de la oferta de ciclos formativos de nivel medio y superior, que permita potenciar las enseñanzas de la Formación Profesional como modalidad educativa que facilita la inserción en el mundo laboral.

h) Incremento de las conexiones entre el sistema educativo reglado y las modalidades de formación no regladas.

i) Potenciación de actuaciones conjuntas entre las Consejerías de Educación y Ciencia, Trabajo y Asuntos Sociales para adopción de estrategias integrales de lucha contra el fracaso escolar, potenciando las actuaciones preventivas en aquellos casos y colectivos de mayor privación sociocultural.

j) Ampliación de los cauces de actuación conjunta con las Administraciones municipales, en el marco de una descentralización de las decisiones.

Parlamento de Andalucía, 6 de octubre de 1999.
El Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
Antonio Sanz Cabello.

2.5 Interpelaciones y Mociones

2.5.1 Interpelaciones

LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ANDALUCÍA

Formulada por el G.P. Popular de Andalucía
5-99/I-00009364

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1999, a tenor de lo previsto en el artículo 152 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Interpelación 5-99/I-00009364, relativa a la Administración de Justicia en Andalucía, formulada por el G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 151 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Interpelación, relativa a la Administración de Justicia en Andalucía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando se cumplen dos años desde la asunción de competencias en materia de justicia, el G.P. Popular entiende, con los respetos debidos, que el papel desarrollado por el Gobierno autonómico ha sido nefasto.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

Interpelación

¿Cuál es la política que está siguiendo y va a seguir la Consejería de Gobernación y Justicia sobre la Administración de Justicia en Andalucía?

Parlamento de Andalucía, 4 de octubre de 1999.
El Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
Antonio Sanz Cabello.

POLÍTICA GENERAL DE COMERCIO

Formulada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
5-99/I-00009386

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1999, a tenor de lo previsto en el artículo 152 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Interpelación 5-99/I-00009386, relativa a política general de comercio, formulada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 151 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente Interpelación, relativa a política general de comercio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación de precariedad y competencia en la que se encuentra el muy amplio sector del pequeño y mediano comercio andaluz, debido fundamentalmente a las grandes superficies comerciales, la fusión de las principales empresas

dedicadas a la venta a gran escala y las nuevas modalidades de venta, determina o debe determinar acciones de política general del Gobierno andaluz.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

Interpelación

¿Cuál es la política general del Consejo de Gobierno respecto al comercio andaluz?

Parlamento de Andalucía, 4 de octubre de 1999.
La Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía,
Concepción Caballero Cubillo.

2.5.2 Mociones

POLÍTICA GENERAL EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA EN LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SAS

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía
5-99/M-00009363

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1999, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la Moción 5-99/M-00009363, relativa a política general en materia de gestión financiera y económica en la Consejería de Salud y SAS, presentada por el G.P. Popular de Andalucía, consecuencia de la Interpelación 5-99/I-00008693.

A la mencionada Moción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 154.4 del Reglamento de la Cámara, podrán presentarse enmiendas hasta las diez horas del martes de la misma semana en que haya de celebrarse la sesión plenaria en que se debata y vote.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 154 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Moción, consecuencia de la Interpelación relativa a política general en materia de gestión financiera y económica en la Consejería de Salud y SAS, 5-99/I-00008693, del G.P. Popular de Andalucía.

Moción

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Recuperar su nivel de participación en las políticas de salud, aumentando su participación hasta el 6,54% (media de estos últimos nueve años).

2. Destinar los recursos derivados de este incremento íntegramente al saneamiento económico del Servicio Andaluz de Salud.

3. Dedicar el incremento de financiación procedente de las transferencias Insalud, una vez deducido el IPC, al capítulo VI, con un objetivo prioritario que debe ser la terminación de la reforma de la atención primaria y la modernización de la red hospitalaria.

4. Elaboración y puesta en marcha de un plan de erradicación de las listas de espera bianual, creando una oficina de atención al usuario que disponga de información transparente y actualizada mensualmente sobre la situación de tiempos de espera en los distintos hospitales y servicios.

5. Prever para los Presupuestos del 2000 una partida destinada a la equiparación salarial de los profesionales sanitarios dependientes del Sistema Público de Salud en Andalucía con el resto de los profesionales del Estado español.

6. Ofertar una solución de estabilidad laboral a los interinos del SAS, en las mismas condiciones que se hayan ofrecido o se ofrezcan para el resto de funcionarios al servicio de la Junta de Andalucía,

7. Controlar a partir del Presupuesto para el año 2000 el capítulo II, de los presupuestos de Salud, aumentándolo en cantidades iguales a la subida del IPC.

Parlamento de Andalucía, 30 de septiembre de 1999.
El Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
Antonio Sanz Cabello.

POLÍTICA GENERAL DE INSERCIÓN Y ACCIÓN SOCIAL

*Presentada por el G.P. Izquierda Unida Los
Verdes-Convocatoria por Andalucía*
5-99/M-00009385

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1999, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la Moción 5-99/M-00009385, relativa a política general de inserción y acción social, presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, consecuencia de la Interpelación 5-99/I-00008738.

A la mencionada Moción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 154.4 del Reglamento de la Cámara, podrán presentarse enmiendas hasta las diez horas del martes de la misma semana en que haya de celebrarse la sesión plenaria en que se debata y vote.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 154 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Moción como consecuencia de la Interpelación 5-99/I-00008738, relativa a política general de inserción y acción social.

Moción

El Parlamento de Andalucía acuerda instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1. Presentar en el Parlamento, en este período de sesiones, el Proyecto de Ley contra la Exclusión Social y la Pobreza, como prioridad política del Gobierno andaluz.

2. Realizar la modificaciones necesarias en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, Regulador del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, de forma que las personas beneficiarias puedan percibir las medidas contempladas en este decreto mientras persistan las causas de pobreza, no limitándose a seis meses, como establece dicho decreto en la actualidad.

3. Eliminar el apartado 3.b del Decreto 2/1999, de 12 de enero, Regulador del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, que excluye a las personas que no sean ciudadanas de la Unión Europea como posibles destinatarios de las acciones previstas en tal Programa de Solidaridad, apartado que actualmente es discriminatorio para los extranjeros no comunitarios.

4. Modificar el artículo 19.3 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, Regulador del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, a fin de que se establezca que el silencio administrativo debe ser entendido como solicitud estimada cuando transcurran tres meses desde la solicitud.

5. Garantizar un dispositivo ágil y eficaz en el proceso de información, evaluación y resolución de los expedientes sobre salario social de modo que resuelva en un tiempo no superior a tres meses desde la solicitud hasta su resolución. Dicho dispositivo contará con los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de los objetivos.

6. Incrementar en el actual ejercicio y duplicar en el Proyecto de Ley del Presupuesto del 2000 las partidas destinadas al Programa de Solidaridad para dar cobertura a la demanda real existente.

7. Remitir y presentar en el Parlamento, en el presente período de sesiones, el Plan Integral de Atención a los Inmigrantes en Andalucía, conforme el mandato parlamentario adoptado el 11 de marzo de 1999.

8. Remitir y presentar en el Parlamento, en este período de sesiones, el Plan Integral de Atención a Emigrantes Temporeros.

9.1. Establecer los mecanismos de coordinación necesarios con las Corporaciones Locales con el objeto de impulsar las actuaciones previstas en el Plan de Erradicación del Chabolismo, prácticamente paralizadas en la actualidad.

9.2. Dotar de recursos suficientes, tantos humanos como materiales, a través de dispositivos asistenciales específicos para el desarrollo y seguimiento de las actuaciones previstas en el Plan de Erradicación del Chabolismo, primando la filosofía de integración y atención social integral.

10. Realizar la evaluación del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía, pormenorizando las actuaciones realizadas por las Consejerías de Obras Públicas y Transportes, Educación y Ciencia, Trabajo e Industria, Cultura, Salud y por el Instituto Andaluz de la Mujer.

11. Establecer el marco de negociación necesario en el seno del Pacto Local entre el Gobierno andaluz, la FAMP y el Gobierno central para que se garanticen los recursos humanos y materiales en el proceso de descentralización y traspaso de competencias de los servicios sociales a favor de los Ayuntamientos de Andalucía. Dicho proceso de descentralización deberá ir acompañado de un plan de financiación y un

plan de seguimiento y un plan de equipamiento que dignifique y garantice unos servicios sociales descentralizados, municipalizados y suficientes para atender adecuadamente la demanda social en Andalucía.

12. Velar por el cumplimiento de las actuaciones contempladas por cada una de las Consejerías en el desarrollo de las políticas integrales sociales, por lo cual el Gobierno andaluz deberá garantizar las dotaciones presupuestarias necesarias en cada ejercicio.

Parlamento de Andalucía, 4 de octubre de 1999.
La Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía,
Concepción Caballero Cubillo.

2.7 Preguntas

2.7.1 Preguntas orales ante el Pleno

EVALUACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA DE LOS CENTROS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO DE ANDALUCÍA

Solicitud de retirada
5-99/POP-008773

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1999, ha conocido el escrito presentado por los Ilmos. Sres. D. Pedro Benzal Molero y Dña. Aurora Atoche Navarro, del G.P. Socialista, solicitando la retirada de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-008773, relativa a la evaluación de la oferta formativa de los centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Andalucía, incluida en el orden del día de la sesión plenaria convocada para los días 29 y 30 de septiembre de 1999, y ha accedido a la petición contenida en el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 30 de septiembre de 1999.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

EMPRESAS UBICADAS EN EL PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA

Solicitud de retirada
5-99/POP-008774

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1999, ha conocido el escrito presentado por las Ilmas. Sras. Dña. Aurora Atoche Navarro y Dña. Blanca

Alcántara Reviso, del G.P. Socialista, solicitando la retirada de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-008774, relativa a las empresas ubicadas en el Parque Tecnológico de Andalucía, incluida en el orden del día de la sesión plenaria convocada para los días 29 y 30 de septiembre de 1999, y ha accedido a la petición contenida en el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 30 de septiembre de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN

Solicitud de retirada
5-99/POP-008780

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1999, ha conocido el escrito presentado por los Ilmos. Sres. Dña. Adoración Quesada Bravo y D. Bernardo Bueno Beltrán, del G.P. Socialista, solicitando la retirada de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-008780, relativa a la colaboración con la Fundación Yehudi Menuhin, incluida en el orden del día de la sesión plenaria convocada para los días 29 y 30 de septiembre de 1999, y ha accedido a la petición contenida en el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 30 de septiembre de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

DEFECTOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO DE DEPORTES DE MÁLAGA

**Formulada por el Ilmo. Sr. D. Ildefonso Dell'Olmo
García, del G.P. Andalucista**
5-99/POP-008862

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1999, a tenor de lo previsto en el artículo 158.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-008862, relativa a defectos en la construcción del Palacio de Deportes de Málaga, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ildefonso Dell'Olmo García, del G.P. Andalucista, y ha dispuesto su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria convocada para los días 29 y 30 de septiembre de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 30 de septiembre de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Ildefonso Dell'Olmo García, del G.P. Andalucista, con arreglo a lo previsto en el artículo 158.3 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a defectos en la construcción del Palacio de Deportes de Málaga.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudad de Málaga venía demandando desde hace casi una década la construcción de un palacio de deportes que albergara la celebración de los encuentros de alta competición deportiva y otros eventos ciudadanos. Dicha aspiración se materializó en un convenio entre distintas Administraciones Públicas, incluida la Junta de Andalucía, para la construcción de la citada infraestructura deportiva.

Por fin, el pasado día 4 de septiembre tuvo lugar la inauguración del Palacio Municipal de los Deportes Ciudad de Málaga, con la presencia de los máximos dirigentes de las distintas Administraciones Públicas.

Lamentablemente, y ante la conmoción de la ciudad, el primer teniente de alcalde, responsable de Urbanismo de la ciudad de Málaga, hizo público el pasado día 22 de septiembre la necesidad de proceder a la clausura temporal de la instalación al haberse detectado graves alteraciones en la cubierta de la instalación como consecuencia, al parecer, de las tensiones que se originan por problemas en la cimentación.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

Preguntas

¿Cuándo tuvo conocimiento la Consejería de Turismo y Deporte de las anomalías detectadas en el Palacio de los Deportes de Málaga?

¿Cuáles han sido las acciones emprendidas por dicha Consejería nada más conocerse los referidos defectos de construcción?

¿Qué valoración hace al día de hoy de la afectación de las deficiencias a dicha instalación?

Andalucía, 22 de septiembre de 1999.

El Diputado del G.P. Andalucista,
Ildefonso Dell'Olmo García.

CONTAMINACIÓN DEL GUADALETE

**Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. Blanca Alcántara
Reviso y Dña. María del Carmen Ortiz Rivas,
del G.P. Socialista**
5-99/POP-009076

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1999, a tenor de lo previsto en el artículo 158.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009076, relativa a la contaminación del Guadalete, formulada por las Ilmas. Sras. Dña. Blanca Alcán-

tara Reviso y Dña. María del Carmen Ortiz Rivas, del G.P. Socialista, y ha dispuesto su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria convocada para los días 29 y 30 de septiembre de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 30 de septiembre de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las Ilmas. Sras. Dña. Blanca Alcántara Reviso y Dña. María del Carmen Ortiz Rivas, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 158.3 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la contaminación del Guadalete.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace unos días hemos conocido algo que se repite, por desgracia, muy a menudo: la contaminación de las aguas del río Guadalete por posibles vertidos contaminantes de industrias de la zona.

Esta contaminación trae efectos inmediatos, como es la puesta en peligro de la fauna del Guadalete.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

Preguntas

¿Conoce la Consejería de Medio Ambiente las causas de dicha contaminación?

¿Qué acciones se han llevado a cabo para aminorar las consecuencias de la contaminación?

Sevilla, 28 de septiembre de 1999.

Las Diputadas del G.P. Socialista,
Blanca Alcántara Reviso y
María del Carmen Ortiz Rivas.

PROBLEMÁTICA SURGIDA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA A CAUSA DE LA REFORESTACIÓN

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Julio Vázquez Fernández,
del G.P. Popular de Andalucía*

5-99/POP-009164

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1999, a tenor de lo previsto en el artículo 158.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009164, relativa a la problemática surgida en la provincia de Almería a causa de la reforestación, formu-

lada por el Ilmo. Sr. D. Julio Vázquez Fernández, del G.P. Popular de Andalucía, y ha dispuesto su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria convocada para los días 29 y 30 de septiembre de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 30 de septiembre de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Julio Vázquez Fernández, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 158.3 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la problemática surgida en la provincia de Almería a causa de la reforestación.

Preguntas

¿Piensa el Consejero de Agricultura depurar responsabilidades políticas a raíz de las últimas noticias de presunto fraude surgido en los programas de reforestación que se realizan con subvención de la Unión Europea?

¿Considera el señor Consejero adecuado para Almería que el actual Delegado de Agricultura continúe siendo responsable de la reforestación y que, por tanto, se siga reforestando según el modelo seguido hasta ahora?

Parlamento de Andalucía, 28 de septiembre de 1999.

El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,
Julio Vázquez Fernández.

PROGRAMA DE SOLIDARIDAD PARA LOS ANDALUCES

*Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María del Carmen
Crespo Díaz, del G.P. Popular de Andalucía*

5-99/POP-009165

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1999, a tenor de lo previsto en el artículo 158.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009165, relativa al Programa de Solidaridad para los Andaluces, formulada por la Ilma. Sra. Dña. María del Carmen Crespo Díaz, del G.P. Popular de Andalucía, y ha dispuesto su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria convocada para los días 29 y 30 de septiembre de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 30 de septiembre de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María del Carmen Crespo Díaz, Diputada por Almería y perteneciente al G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 158.3 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al Programa de Solidaridad para los Andaluces.

Pregunta

¿Cómo piensa la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía implantar, desde el punto de vista de la gestión, seguimiento y evaluación, el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y desigualdad en Andalucía?

Parlamento de Andalucía, 28 de septiembre de 1999.
La Diputada del G.P. Popular de Andalucía,
María del Carmen Crespo Díaz.

AFIRMACIONES DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y PESCA

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Victoria del Valle Bueno, del G.P. Popular de Andalucía
5-99/POP-009166

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1999, a tenor de lo previsto en el artículo 158.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009166, relativa a las afirmaciones del Consejero de Agricultura y Pesca, formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Victoria del Valle Bueno, del G.P. Popular de Andalucía, y ha dispuesto su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria convocada para los días 29 y 30 de septiembre de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 30 de septiembre de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María Victoria del Valle Bueno, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 158.3 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a las afirmaciones del Consejero de Agricultura y Pesca.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante las declaraciones aparecidas en prensa de la Directora del Instituto de la Mujer, Dña. Carmen Olmedo en las que mantiene que existe discriminación salarial entre hombres y

mujeres en la empresa DAPSA, es por lo que formula la siguiente

Pregunta

¿Mantiene el señor Consejero de Agricultura y Pesca sus afirmaciones formuladas en el Pleno celebrado el pasado día 16 de septiembre sobre que no existe irregularidad ni discriminación laboral y salarial de la mujer en la empresa DAPSA?

Parlamento de Andalucía, 28 de septiembre de 1999.
La Diputada del G.P. Popular de Andalucía,
María Victoria del Valle Bueno.

PALACIO DE DEPORTES DE MÁLAGA

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Gutiérrez Vílchez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
5-99/POP-009168

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1999, a tenor de lo previsto en el artículo 158.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009168, relativa al Palacio de Deportes de Málaga, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Gutiérrez Vílchez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, y ha dispuesto su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria convocada para los días 29 y 30 de septiembre de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 30 de septiembre de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Gutiérrez Vílchez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, con trámite de máxima actualidad, relativa al Palacio de Deportes de Málaga.

Preguntas

¿Qué participación ha tenido la Junta de Andalucía en el control técnico y seguimiento de las obras del denominado Palacio de los Deportes de la ciudad de Málaga?

¿Fue informada la Junta de Andalucía y dio ésta el visto bueno a la modificación o modificaciones del proyecto inicial que tuvieron lugar y, más concretamente, en la parte del mismo que afectaba a la cimentación del edificio?

¿Qué tipo de responsabilidad piensa el Gobierno andaluz exigir al Ayuntamiento de Málaga en tanto que receptor y administrador de la parte económica que la Junta de Andalucía

aportó para la ejecución de las obras del mencionado Palacio de los Deportes?

Parlamento de Andalucía, 28 de septiembre de 1999.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía,
Juan Francisco Gutiérrez Vílchez.

PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL

**Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Adoración Quesada
Bravo, del G.P. Socialista**
5-99/POP-009391

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1999, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009391, relativa al Programa de Garantía Social, formulada por la Ilma. Sra. Dña. Adoración Quesada Bravo, del G.P. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Adoración Quesada Bravo, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al Programa de Garantía Social.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace unos días se conocieron las manifestaciones públicamente realizadas por el Ministro de Educación, señor Rajoy, de cambiar la edad mínima para acceder a los Programas de Garantía Social, de los 16 años actuales a los 14 años.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

Preguntas

¿Qué valoraciones hace su Consejería al respecto en el ámbito de sus competencias?

¿Sería solidaria o insolidaria esta medida para los estudiantes andaluces?

Sevilla, 5 de septiembre de 1999.
La Diputada del G.P. Socialista,
Adoración Quesada Bravo.

POSIBLE MODIFICACIÓN DE LA LOGSE

**Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Adoración Quesada
Bravo, del G.P. Socialista**
5-99/POP-009392

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1999, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009392, relativa a la posible modificación de la Logse, formulada por la Ilma. Sra. Dña. Adoración Quesada Bravo, del G.P. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Adoración Quesada Bravo, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a posible modificación de la Logse.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos días hemos conocido las intenciones del Ministro de Educación, señor Rajoy, de modificar los ciclos formativos de grado medio y grado superior a través de la Ley de Acompañamiento en los próximos Presupuestos Generales del Estado.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

Preguntas

Esta posible modificación de la Logse, por la puerta de atrás de los costes, ¿ha sido consultada a las Comunidades Autónomas con competencias en Educación?

¿Qué opinión le merece estas actuaciones?

Sevilla, 5 de septiembre de 1999.
La Diputada del G.P. Socialista,
Adoración Quesada Bravo.

COMERCIO EN EL CASCO HISTÓRICO

**Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. Blanca Alcántara
Reviso y Dña. Aurora Atoche Navarro,
del G.P. Socialista**
5-99/POP-009395

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1999, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de res-

puesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009395, relativa al comercio en el casco histórico, formulada por las Ilmas. Sras. Dña. Blanca Alcántara Reviso y Dña. Aurora Atoche Navarro, del G.P. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las Ilmas. Sras. Dña. Blanca Alcántara Reviso y Dña. Aurora Atoche Navarro, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al comercio en el casco histórico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La nueva modalidad de comercio, unido al importante crecimiento habido en nuestras ciudades, está haciendo aparecer en nuestra comunidad el fenómeno de la desertización de los cascos históricos, con los problemas urbanísticos, sociales y comerciales que ello conlleva.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

Pregunta

¿Qué actuaciones se están realizando desde la Consejería de Trabajo e Industria para evitar la desertización de los cascos históricos, con el consiguiente deterioro del comercio en el centro de las ciudades de Andalucía?

Sevilla, 5 de octubre de 1999.

Las Diputadas del G.P. Socialista,
Blanca Alcántara Reviso y
Aurora Atoche Navarro.

INVERSIONES EN INSTALACIONES JUDICIALES EN LA PROVINCIA DE GRANADA

*Formulada por los Ilmos. Sras. Dña. María del Mar Román Martínez y D. Rafael Ortega Cruz,
del G.P. Socialista*
5-99/POP-009396

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1999, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009396, relativa a las inversiones en instalaciones judiciales en la provincia de Gra-

nada, formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María del Mar Román Martínez y D. Rafael Ortega Cruz, del G.P. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. María del Mar Román Martínez y D. Rafael Ortega Cruz, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a las inversiones en instalaciones judiciales en la provincia de Granada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1997 fueron transferidas a la Junta de Andalucía las competencias en materia de justicia. A partir de entonces, la Consejería de Gobernación y Justicia ha realizado inversiones para la mejora de los juzgados de la provincia de Granada, siendo calificable la situación actual de los mismos como óptima, toda vez que finalicen las obras en curso de las nuevas sedes de Motril y Guadix.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

Pregunta

¿Cuánto ha invertido su Consejería en instalaciones judiciales de la provincia de Granada desde que fueron transferidas las competencias de justicia a la Junta de Andalucía?

Sevilla, 4 de octubre de 1999.

Los Diputados del G.P. Socialista,
María del Mar Román Martínez y
Rafael Ortega Cruz.

VIVIENDAS SOCIALES EN CARTUJA-ALMANJÍGAR

*Formulada por los Ilmos. Sres. D. Francisco José Álvarez de la Chica y D. Aurelio Barreda Mora,
del G.P. Socialista*
5-99/POP-009397

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1999, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009397, relativa a viviendas sociales en Cartuja-Almanjigar, formulada por los Ilmos. Sres. D. Francisco José Álvarez de la Chica y D. Aurelio Barreda Mora, del G.P. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Francisco José Álvarez de la Chica y D. Aurelio Barreda Mora, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a viviendas sociales en Cartuja-Almanjugar.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Obras Públicas dispone en Cartuja-Almanjugar de uno de los mayores parques de viviendas sociales de Andalucía. Sucesivas promociones desde los años setenta se han ido situando en esta zona de Granada, haciendo que el volumen y cantidad de las mismas sea un grave problema para el mantenimiento y control de los beneficiarios de las mismas.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

Preguntas

¿En qué situación se encuentra este parque de viviendas en cuanto a la relación de sus ocupantes?

¿Qué medidas correctoras tiene previsto la Consejería de Obras Públicas para mejorar la gestión de este patrimonio?

Sevilla, 4 de octubre de 1999.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Francisco José Álvarez de la Chica y
Aurelio Barreda Mora.

REUTILIZACIÓN DE LA CARTUJA

**Formulada por el Ilmo. Sr. D. Bernardo Bueno Beltrán,
del G.P. Socialista**
5-99/POP-009398

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1999, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009398, relativa a la reutilización de La Cartuja, formulada por el Ilmo. Sr. D. Bernardo Bueno Beltrán, del G.P. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Bernardo Bueno Beltrán, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la reutilización de La Cartuja.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Exposición Universal de Sevilla fue un acontecimiento de trascendental importancia para la ciudad y también para toda Andalucía. Es impresionante constatar las obras de infraestructura que entonces se llevaron a cabo en toda la Comunidad Autónoma.

En estos cinco años, desde su clausura, se han estado haciendo gestiones para poder sacarle el mayor rendimiento social, económico, cultural y de ocio a los terrenos que en su día albergaron la Exposición.

Es indudable que el trabajo que se está llevando a cabo va dando sus frutos de una manera paulatina pero también constante y continua. Es conocido que los terrenos tienen una situación y una preparación impecable, por lo que su potencialidad para las empresas de investigación y desarrollo es muy interesante.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

Preguntas

¿Cuántas empresas tiene su ubicación en La Cartuja?

¿Cuántos trabajadores hay?

¿Qué previsiones tiene para el futuro?

Sevilla, 4 de octubre de 1999.
El Diputado del G.P. Socialista,
Bernardo Bueno Beltrán.

CONSTRUCCIÓN DE UN INSTITUTO DE SECUNDARIA EN LUCENA

**Formulada por los Ilmos. Sres. D. Pedro Benzal Molero
y Dña. Adoración Quesada Bravo, del G.P. Socialista**
5-99/POP-009399

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1999, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009399, relativa a la construcción de un instituto de Secundaria en Lucena (Córdoba), formulada por los Ilmos. Sres. D. Pedro Benzal Molero y Dña. Adoración Quesada Bravo, del G.P. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Pedro Benzal Molero y Dña. Adoración Quesada Bravo, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la construcción de un instituto de Secundaria en Lucena (Córdoba).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Lucena es un municipio de expansión y con un gran desarrollo económico. Este hecho produce necesidades educativas que, unido a la implantación de la Logse, hacen necesaria y urgente esta obra.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

Preguntas

¿En qué situación administrativa se encuentra esta construcción tras la firma del convenio con el Ayuntamiento hace meses?

¿En qué plazos puede ser una realidad el mencionado instituto de Secundaria?

Sevilla 4 de octubre de 1999.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Pedro Benzal Molero y
Adoración Quesada Bravo.

ACUÍFEROS EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María del Carmen Ortiz Rivas y D. Francisco José Álvarez de la Chica, del G.P. Socialista
5-99/POP-009400

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1999, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009400, relativa a los acuíferos en la provincia de Almería, formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María del Carmen Ortiz Rivas y D. Francisco José Álvarez de la Chica, del G.P. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. María del Carmen Ortiz Rivas y D. Francisco José Álvarez de la Chica, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento

de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a los acuíferos en la provincia de Almería.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, la Consejería de Obras Públicas ha presentado el Atlas Hidrológico de Andalucía, un estudio en colaboración con el Instituto Tecnológico Geominero de España, y que tiene por objeto mejorar el conocimiento de los acuíferos de Andalucía.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

Preguntas

¿Cuál es la situación de los acuíferos en las distintas zonas de la provincia de Almería?

A juicio de la Consejería, ¿cuáles serían las medidas más urgentes a adoptar para mantener en el futuro la calidad y cantidad de las aguas?

Sevilla, 4 de octubre de 1999.
Los Diputados del G.P. Socialista,
María del Carmen Ortiz Rivas y
Francisco José Álvarez de la Chica.

MUSEO DE ARQUEOLOGÍA IBÉRICA

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Antonio Guinea de Toro y D. Bernardo Bueno Beltrán, del G.P. Socialista
5-99/POP-009401

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1999, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009401, relativa al Museo de Arqueología Ibérica, formulada por los Ilmos. Sres. D. Antonio Guinea de Toro y D. Bernardo Bueno Beltrán, del G.P. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Antonio Guinea de Toro y D. Bernardo Bueno Beltrán, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al Museo de Arqueología Ibérica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 18 de junio, el Parlamento de Andalucía aprobó una Proposición no de Ley relativa a la utilización del inmueble de la antigua cárcel de Jaén para uso museístico.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

Pregunta

¿En qué estado se encuentran las conversaciones de la Junta de Andalucía con el Gobierno central y la Diputación Provincial de Jaén, a fin de que el mencionado inmueble sea dedicado al futuro Museo de Arqueología Ibérica?

Sevilla, 4 de octubre de 1999.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Antonio Guinea de Toro y
Bernardo Bueno Beltrán.

SEGURIDAD EN EL ENTORNO DEL HOSPITAL CLÍNICO DE GRANADA

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Antonio María Claret García García y Dña. Elena Víboras Jiménez, del G.P. Socialista
5-99/POP-009436

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1999, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009436, relativa a la seguridad en el entorno del Hospital Clínico de Granada, formulada por los Ilmos. Sres. D. Antonio María Claret García García y Dña. Elena Víboras Jiménez, del G.P. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Antonio María Claret García García y Dña. Elena Víboras Jiménez, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la seguridad en el entorno del Hospital Clínico de Granada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 28 de septiembre, una enfermera del Hospital Clínico fue asaltada y acuchillada en las inmediaciones del centro hospitalario, e incluso después el atracador fue a su domicilio para robar.

Los representantes sindicales afirman que la inseguridad en el entorno del hospital y los aparcamientos de los coches

es la norma, y los asaltos, frecuentes. Todo ello ha llevado a los trabajadores a realizar una concentración de protesta el día 29 en las puertas del hospital San Cecilio, pidiendo soluciones a esta situación.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

Preguntas

¿Qué valoración hace el Consejero de la situación?
¿Qué medidas piensa exigir a la Administración central para aumentar la seguridad del entorno del Hospital Clínico?

Sevilla, 5 de octubre de 1999.
Los Diputados del G.P. Socialista,
Antonio María Claret García García y
Elena Víboras Jiménez.

CRITERIOS EN LOS PRESUPUESTOS DEL 2000

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Sanz Cabello, Portavoz del G.P. Popular de Andalucía
5-99/POP-009442

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1999, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009442, relativa a los criterios en los Presupuestos del 2000, formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Sanz Cabello, Portavoz del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Antonio Sanz Cabello, Portavoz del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 159 del Reglamento de la Cámara, formula al Presidente de la Junta de Andalucía la siguiente Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno, relativa a los criterios en los Presupuestos del 2000.

Pregunta

¿Qué criterios generales tiene previsto seguir el Consejo de Gobierno en la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuestos de Andalucía para el 2000?

Parlamento de Andalucía, 4 de octubre de 1999.
El Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
Antonio Sanz Cabello.

MAYOR CONTROL EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Salvador Fuentes Lopera, del G.P. Popular de Andalucía
5-99/POP-009443

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1999, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009443, relativa a mayor control en la fiscalización de las cuentas públicas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Salvador Fuentes Lopera, del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Salvador Fuentes Lopera, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Consejera de Economía y Hacienda la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a mayor control en la fiscalización de las cuentas públicas.

Pregunta

¿Qué valoración hace la Consejera de Economía y Hacienda sobre las declaraciones formuladas por el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas relativas a la necesidad de que la Junta elabore con más rigurosidad los programas presupuestarios, complete el sistema de gestión de inventarios y presente con mayor rigor los PAIF de las empresas públicas?

Parlamento de Andalucía, 5 de octubre de 1999.
El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,
Salvador Fuentes Lopera.

RETRASO EN LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ANDALUCÍA

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Salvador Fuentes Lopera y D. Juan Miguel Calvo Castaños, del G.P. Popular de Andalucía
5-99/POP-009444

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1999, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y

siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009444, relativa a retraso en la constitución del Consejo Económico y Social de Andalucía, formulada por los Ilmos. Sres. D. Salvador Fuentes Lopera y D. Juan Miguel Calvo Castaños, del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Salvador Fuentes Lopera y D. Juan Miguel Calvo Castaños, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejero de Trabajo e Industria la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a retraso en la constitución del Consejo Económico y Social de Andalucía.

Pregunta

¿Qué razones justifican el retraso de la constitución del Consejo Económico y Social de Andalucía?

Parlamento de Andalucía, 5 de octubre de 1999.
Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,
Salvador Fuentes Lopera y
Juan Miguel Calvo Castaños.

APROBACIÓN DE LA LEY DE CÁMARAS DE COMERCIO DE ANDALUCÍA

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Miguel Calvo Castaños, del G.P. Popular de Andalucía
5-99/POP-009445

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1999, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009445, relativa a la aprobación de la Ley de Cámaras de Comercio de Andalucía, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Miguel Calvo Castaños, del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Juan Miguel Calvo Castaños, Diputado por Sevilla y perteneciente al G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la aprobación de la Ley de Cámaras de Comercio de Andalucía.

Pregunta

¿Qué previsión tiene el Consejo de Gobierno sobre la aprobación del anunciado Proyecto de Ley de Cámaras de Comercio de Andalucía?

Parlamento de Andalucía, 5 de octubre de 1999.
El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,
Juan Miguel Calvo Castaños.

VARIANTE DE ALHAURÍN DE LA TORRE

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Ramón Casero Domínguez, del G.P. Popular de Andalucía
5-99/POP-009446

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1999, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009446, relativa a la variante de Alhaurín de la Torre (Málaga), formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Ramón Casero Domínguez, del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Juan Ramón Casero Domínguez, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Obras Públicas y Transportes la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la variante de Alhaurín de la Torre (Málaga).

Pregunta

¿Qué razones impiden el comienzo inmediato de las obras de la variante de Alhaurín de la Torre?

Parlamento de Andalucía, 5 de octubre de 1999.
El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,
Juan Ramón Casero Domínguez.

DENUNCIAS EN EL SAS

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía
5-99/POP-009447

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1999, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009447, relativa a denuncias en el SAS, formulada por la Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Carolina González Vigo, Diputada por Granada y perteneciente al G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a denuncias en el SAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Teniendo conocimiento de una serie de hechos denunciados en cuanto a la "no prescripción" de medicamentos subvencionados por la Junta de Andalucía y a las dificultades existentes dentro del Servicio Andaluz de Salud a la hora de prescribir medicamentos, formula las siguientes

Preguntas

¿Es consciente el señor Consejero de Salud de tales situaciones denunciadas y de la importancia de las mismas?

¿Qué medidas piensa adoptar el señor Consejero para evitar que se siga incumpliendo la voluntad del Consejo de Gobierno en el Servicio Andaluz de Salud?

Parlamento de Andalucía, 5 de octubre de 1999.

La Diputada del G.P. Popular de Andalucía,
Carolina González Vigo.

ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA EN CÓRDOBA

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Liborio Cabello Cordero, del G.P. Popular de Andalucía
5-99/POP-009448

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1999, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y si-

guintes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009448, relativa a la atención a personas con discapacidad psíquica en Córdoba, formulada por el Ilmo. Sr. D. Liborio Cabello Cordero, del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Liborio Cabello Cordero, Diputado por Córdoba y perteneciente al G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la atención a personas con discapacidad psíquica en Córdoba.

Pregunta

¿Tiene previsto la Consejería de Asuntos Sociales la construcción de una residencia de gravemente afectados en Córdoba capital en el próximo plan de ordenación de la red de centros de atención a personas con discapacidad psíquica?

Parlamento de Andalucía, 1 de octubre de 1999.
El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,
Liborio Cabello Cordero.

APARATO LÁSER PARA EL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA EN EL HOSPITAL COMARCAL DE MOTRIL

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Victoria del Valle Bueno, del G.P. Popular de Andalucía
5-99/POP-009449

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1999, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009449, relativa a un aparato láser para el Servicio de Oftalmología en el Hospital Comarcal de Motril, formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Victoria del Valle Bueno, del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María Victoria del Valle Bueno, Diputada por Granada y perteneciente al G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a un aparato láser para el Servicio de Oftalmología en el Hospital Comarcal de Motril.

Pregunta

¿Cuándo piensa instalar en el Hospital Comarcal de Motril el aparato láser para el Servicio de Oftalmología?

Parlamento de Andalucía, 5 de octubre de 1999.
La Diputada del G.P. Popular de Andalucía,
María Victoria del Valle Bueno.

DIMISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO Y JEFES DE DEPARTAMENTO DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA PUNTA DEL VERDE, EN SEVILLA

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José María Calderón Calderón, del G.P. Popular de Andalucía
5-99/POP-009450

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1999, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009450, relativa a la dimisión del equipo directivo y jefes de departamento del instituto de Enseñanza Secundaria Punta del Verde (Sevilla), formulada por el Ilmo. Sr. D. José María Calderón Calderón, del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. José María Calderón Calderón, Diputado por Sevilla y perteneciente al G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 158 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la dimisión del equipo directivo y jefes de departamento del instituto de Enseñanza Secundaria Punta del Verde (Sevilla).

Pregunta

¿Qué causas han llevado a la dimisión del equipo directivo jefes de departamento y del Consejo Escolar del instituto de Enseñanza Secundaria Punta del Verde, de Sevilla?

Parlamento de Andalucía, 5 de octubre de 1999.
El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,
José María Calderón Calderón.

ROTURA DE UN DEPÓSITO DE ÁCIDO DE FORET Y RIESGOS EN EL POLO QUÍMICO DE HUELVA

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Diego Valderas Sosa, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
5-99/POP-009454

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1999, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009454, relativa a la rotura de un depósito de ácido de Foret y riesgos en el polo químico de Huelva, formulada por el Ilmo. Sr. D. Diego Valderas Sosa, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Diego Valderas Sosa, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la rotura de un depósito de ácido de Foret y riesgos en el polo químico de Huelva.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la mañana del pasado 30 de septiembre se produjo en la factoría de la empresa Foret en el polo químico de Huelva la rotura de un depósito que contenía ácido fosfórico débil, siendo liberados 200.000 litros de esta sustancia tóxica, alcanzando la ría de Huelva y produciendo heridas a cuatro trabajadores.

Este incidente, por desgracia, no se puede considerar un hecho aislado, ya que forma parte de toda una serie de situaciones de alerta que durante los últimos años se han venido

produciendo en Huelva, con vertidos a la ría, contaminación atmosférica, etc.

Por fortuna, hasta el momento, ninguno de estos incidentes ha tenido consecuencias graves —al menos que se conozcan—, pero sí cuestionan la seguridad de la población de Huelva y de los trabajadores del Polo, así como la tan difundida ausencia de impactos ambientales significativos por las actividades desarrolladas en el mismo.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

Preguntas

¿Cuáles han sido, en opinión del Consejo de Gobierno, las causas y cuáles las posibles consecuencias a corto, medio y largo plazo sobre el medio ambiente y la salud de la población del vertido de Foret?

¿Qué medidas se han tomado o se piensa tomar para prevenir otros incidentes similares en el futuro?

¿Qué grado de riesgo estima el Consejo de Gobierno que supone la situación actual del complejo químico de Huelva para los ecosistemas y la salud de la población y los trabajadores?

Parlamento de Andalucía, 1 de octubre de 1999.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Diego Valderas Sosa.

SALARIO SOCIAL

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Concepción Caballero Cubillo, Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
5-99/POP-009455

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1999, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009455, relativa al salario social, formulada por la Ilma. Sra. Dña. Concepción Caballero Cubillo, Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Concepción Caballero Cubillo, Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Presidente de la

Junta de Andalucía la siguiente Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno, relativa al salario social.

Pregunta

¿Tiene previsto el Presidente del Gobierno andaluz aumentar de forma suficiente la partida destinada a salario social y resolver los problemas actuales en su adjudicación y cobro?

Parlamento de Andalucía, 3 de octubre de 1999.
La Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía,
Concepción Caballero Cubillo.

SUPRESIÓN DEL PEAJE EN LA A-4, SEVILLA-CÁDIZ

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Vicente Acuña
Alonso, del G.P. Izquierda Unida Los
Verdes-Convocatoria por Andalucía
5-99/POP-009456*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1999, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-009456, relativa a la supresión del peaje en la A-4, Sevilla-Cádiz, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Vicente Acuña Alonso, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Juan Vicente Acuña Alonso, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Obras Públicas y Transportes la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la supresión del peaje en la A-4, Sevilla-Cádiz.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde su I Legislatura, el Parlamento de Andalucía ha debatido reiteradamente sobre la supresión del peaje en la autopista Cádiz-Sevilla. Casi siempre, la mayoría de la Cámara votó en contra de dicha supresión, y basta repasar los diarios de sesiones para encontrar los más significativos ejemplos de oportunismo político en las posiciones de ciertos grupos parlamentarios.

Recientemente, el Presidente de la Junta ha anunciado en los medios de comunicación su voluntad de proponer un plan de liberalización progresiva del peaje de la autopista con participación presupuestaria de la Administración central y de la propia Junta.

Dicha propuesta ha encontrado una posición crítica y de rechazo en el Partido Andalucista, parte constituyente del Gobierno de la Junta.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

Pregunta

¿Cuál es la posición del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía sobre el rescate de la concesión administrativa de la autopista Cádiz-Sevilla?

Parlamento de Andalucía, 4 de octubre de 1999.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía,
Juan Vicente Acuña Alonso.

2.9 Otros procedimientos

2.9.1 Procedimiento ante las Cortes Generales

MODIFICACIÓN DE LA LEY 18/1991, DE 6 DE JUNIO, DE NORMAS REGULADORAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

*Solicitud de retirada
5-96/PPPL-00940*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1999, ha conocido el escrito presentado por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, solicitando la retirada de la Proposición de Ley a presentar ante la Mesa del Congreso de los Diputados 5-96/PPPL-00940, relativa a modificación de la Ley 18/1991, de 6 de junio, de normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Toda vez que la citada Proposición de Ley fue tomada en consideración por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada los días 1 y 2 de octubre de 1997, la retirada sólo será efectiva si es aceptada por dicho órgano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 30 de septiembre de 1999.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

3. INFORMACIÓN

3.1 Acuerdos, resoluciones y comunicados de los órganos de la Cámara

SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE UN DEBATE GENERAL SOBRE LA INCIDENCIA EN ANDALUCÍA DEL PROYECTO DE LEY DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2000

Presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
5-99/DG-0009453

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1999, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia regulando los debates de carácter general en Pleno, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la solicitud de celebración del Debate General 5-99/DG-0009453, sobre la incidencia en Andalucía del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

Antes del inicio del debate, los grupos parlamentarios que deseen que el Pleno manifieste una determinada voluntad o emita una declaración política sobre el tema objeto del mismo deben presentar en el Registro de la Cámara propuestas de resolución debidamente articuladas, en número no superior a veinticinco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, conforme a lo previsto en la Resolución de la Presidencia del Parlamento que regula los debates de carácter general en Pleno, solicita la celebración de un debate general sobre la incidencia en Andalucía del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.

JUSTIFICACIÓN

El Parlamento de Andalucía se ha pronunciado de forma reiterada a favor de demandar del Gobierno central el reconocimiento de derechos económicos y políticos reconocidos en el Estatuto de Andalucía y en el ordenamiento jurídico general.

De forma específica, el Parlamento de Andalucía ha reclamado el cumplimiento de la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, así como una participación en los ingresos del Estado acorde con la población real andaluza. Esta posición ha motivado la interposición, por este Parlamento, de recursos de inconstitucionalidad contra las úl-

timas leyes de los Presupuestos Generales del Estado aprobadas por las Cortes Generales.

Actualmente se encuentra en tramitación en dicha institución el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000. Este contempla la financiación de los entes territoriales, así como la distribución de la inversión pública entre las Comunidades Autónomas. Ambos aspectos inciden de forma importante en la economía y sociedad andaluza.

Solicitud

Por todo ello, se solicita se arbitre lo necesario para la próxima celebración de un debate general en el Pleno de la Cámara con propuestas de resolución acerca de la incidencia en Andalucía del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.

Parlamento de Andalucía, 5 de octubre de 1999.
La Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Concepción Caballero Cubillo.

SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE UN DEBATE GENERAL SOBRE POLÍTICA PRESUPUESTARIA DEL ESTADO EN ANDALUCÍA

Presentada por el G.P. Socialista
5-99/DG-0009461

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1999, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia regulando los debates de carácter general en Pleno, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la solicitud de celebración del Debate General 5-99/DG-0009461, sobre política presupuestaria del Estado en Andalucía, presentada por el G.P. Socialista.

Antes del inicio del debate, los grupos parlamentarios que deseen que el Pleno manifieste una determinada voluntad o emita una declaración política sobre el tema objeto del mismo deben presentar en el Registro de la Cámara propuestas de resolución debidamente articuladas, en número no superior a veinticinco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista, conforme a lo previsto en la Resolución de la Presidencia del Parlamento que regula los debates de carácter general en Pleno, solicita la celebración de un debate

general sobre la política presupuestaria del Estado en Andalucía.

JUSTIFICACIÓN

El Consejo de Ministros ha presentado en las Cortes Generales el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, que, por su alcance, objetivos y recursos financieros es fundamental, como en años anteriores, para el desarrollo económico, el bienestar social y el progreso de Andalucía; esta importancia es especialmente relevante en lo que se refiere a la reducción de las diferencias de Andalucía respecto a otras Comunidades Autónomas, así como a su convergencia real con las restantes regiones de la Unión Europea.

El Parlamento de Andalucía se ha pronunciado en reiteradas ocasiones, tanto en Pleno como en Comisión, sobre cuestiones que dependen exclusivamente de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, tales como la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía, la regla de evolución de la PIE (participación en los ingresos del Estado) para nuestra Comunidad Autónoma, el reconocimiento del censo real de población de Andalucía a los efectos de su ponderación en la fijación de los ingresos del Estado, especialmente las obras hidráulicas, la cuantía y distribución del FCI, las inversiones públicas del Estado en Andalucía, así como la cuantía y distribución del Fondo de Nivelación. En todos esos pronunciamientos, desde 1996, la posición de esta Cámara ha sido ampliamente mayoritaria en la defensa del interés general de Andalucía, por encima de las legítimas diferencias entre los grupos parlamentarios. Esa firmeza ha sido coincidente en una idea global: nada justifica que el Gobierno de la Nación discrimine a Andalucía en la decisiva aportación de los Presupuestos Generales del Estado a los ingresos que la Comunidad Autónoma necesita para proporcionar el bienestar a sus ciudadanos y para conseguir el impulso económico que sus condiciones requieren.

Por todo ello, encontrándonos ya al final de la Legislatura de las Cortes Generales, y en el pleno respeto de su propia capacidad legislativa, parece imprescindible que, a modo de balance de lo que han significado estos cuatro años de política presupuestaria del Gobierno de la Nación para Andalucía, este Parlamento debata y, en su caso, reclame las demandas que de justicia corresponden a Andalucía, tanto en relación al sistema de financiación de la Comunidad Autónoma, el censo de población, la deuda histórica reconocida en la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía, el Fondo de Compensación Interterritorial y las inversiones del Estado.

Solicitud

El G.P. Socialista solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1º de la Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía de 2 de septiembre de 1998, que regula los debates de carácter general en Pleno, la celebración de un debate de esta naturaleza en el Pleno del Parlamento de Andalucía sobre las repercusiones para la Comunidad Autónoma de Andalucía de la política presupuestaria del Gobierno de la Nación.

Sevilla, 5 de octubre de 1999.
El Portavoz del G.P. Socialista,
José Caballos Mojeda.

3.2 Actividad parlamentaria

3.2.3 Convocatorias

SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES ANTE EL PLENO DE LA CÁMARA

Decaimiento
5-99/APP-007720

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1999, ha acordado el decaimiento de la solicitud de comparecencia 5-99/APP-007720, del Consejero de Obras Públicas y Transportes ante el Pleno de la Cámara, a fin de hacer balance de la gestión de los diversos programas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, evaluar las líneas de actuación planteadas en la misma, y el grado de ejecución de los compromisos adquiridos desde el inicio de la legislatura, presentada por los Ilmos. Sres. D. Antonio Sanz Cabello, D. Jorge Luis Ramos Aznar, D. Rafael Salas Machuca, D. José Luis Rodríguez Domínguez, D. Juan Ramón Casero Domínguez, D. Salvador Fuentes Lopera, D. Aurelio Romero Girón, D. Matías Conde Vázquez, Dña. Carmen Martínez de Sola y Coello de Portugal, D. José Manuel Gómez-Angulo Giner y D. José Guillermo García Trenado, del G.P. Popular de Andalucía, al ser idéntica a la 5-99/APC-007704, debatida en la Comisión de Infraestructuras, Transportes y Vivienda celebrada el día 22 de septiembre de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 30 de septiembre de 1999.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA ANTE EL PLENO DE LA CÁMARA

**Presentada por el Excmo. Sr. D. José Caballos Mojeda
y diez Diputados más, del G.P. Socialista**
5-99/APP-008764

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1999, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la solicitud de comparecencia 5-99/APP-008764, del Consejero de Educación y Ciencia ante el Pleno de la Cámara, a fin de explicar el acuerdo por la educación en Andalucía, presentada por los Ilmos. Sres. D. José Caballos Mojeda, Dña. Adoración Quesada Bravo, D. Manuel Gracia Navarro, Dña. Aurora Atoche Navarro, Dña. Hortensia Gutiérrez del Álamo Llodra, D. Juan Torres Morales, Dña. Juana María Lasry Hernández, D. Francisco Sánchez Moreno, D. Francisco José Álvarez de la Chica, D. Juan Carlos Pérez Navas y D. Bernardo Bueno Beltrán, del G.P. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 30 de septiembre de 1999.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

SOLICITUD DE COMPARECENCIA DE LA CONSEJERA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA ANTE EL PLENO DE LA CÁMARA

**Presentada por el Excmo. Sr. D. José Caballos Mojeda
y diez Diputados más, del G.P. Socialista**
5-99/APP-008766

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1999, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la solicitud de comparecencia 5-99/APP-008766, de la Consejera de Gobernación y Justicia ante el Pleno de la Cámara, a fin de explicar las actuaciones y gestión en general de los diferentes programas de la presente Legislatura, presentada por los Ilmos. Sres. D. José Caballos Mojeda, D. Rafael Ortega Cruz, D. Manuel Gracia Navarro, Dña. Aurora Atoche Navarro, D. Juan Torres Morales, Dña. Hortensia Gutiérrez del Álamo Llodra, Dña. Elena Víboras Jiménez, D. Aurelio Barreda Mora, D. Antonio Guinea de Toro, D. Juan Carlos Pérez Navas y Dña. Blanca Alcántara Reviso, del G.P. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 30 de septiembre de 1999.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE ANTE EL PLENO DE LA CÁMARA

**Presentada por el Excmo. Sr. D. José Caballos Mojeda
y diez Diputados más, del G.P. Socialista**
5-99/APP-008768

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1999, ha acordado calificar favorablemente y

admitir a trámite la solicitud de comparecencia 5-99/APP-008768, del Consejero de Medio Ambiente ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre el Plan de Residuos Sólidos Urbanos de Andalucía, presentada por los Ilmos. Sres. D. José Caballos Mojeda, Dña. María del Carmen Ortiz Rivas, D. Francisco Sánchez Moreno, D. Manuel Gracia Navarro, Dña. Aurora Atoche Navarro, D. Juan Torres Morales, Dña. Hortensia Gutiérrez del Álamo Llodra, D. Francisco Pérez Conchillo, Dña. María José Calderón Caballero, Dña. María del Mar Román Martínez y D. Pedro Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, del G.P. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 30 de septiembre de 1999.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE ANTE EL PLENO DE LA CÁMARA

**Presentada por el Excmo. Sr. D. José Caballos Mojeda
y diez Diputados más, del G.P. Socialista**
5-99/APP-008769

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1999, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la solicitud de comparecencia 5-99/APP-008769, del Consejero de Medio Ambiente ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre el pacto andaluz por el medio ambiente y el desarrollo sostenible, presentada por los Ilmos. Sres. D. José Caballos Mojeda, Dña. María del Carmen Ortiz Rivas, D. Francisco Sánchez Moreno, D. Manuel Gracia Navarro, Dña. Aurora Atoche Navarro, D. Juan Torres Morales, Dña. Hortensia Gutiérrez del Álamo Llodra, D. Francisco Pérez Conchillo, Dña. María José Calderón Caballero, Dña. María del Mar Román Martínez y D. Pedro Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, del G.P. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 30 de septiembre de 1999.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.